

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Lic. Fernando Posadas

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 146**

*27 de Diciembre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 3780-A/2017.-**

**EXPTe Nº 1104-003/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales Intendencia de los Diques Solicita el refuerzo de partidas presupuestarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el presupuesto asignado a Intendencia de los Diques resulta actualmente insuficiente para el cumplimiento de los programas y objetivos propuestos para el presente año;

Que, a fs. 5 Secretaría de Egresos Públicos realiza su intervención de Competencia y a fs. 8/9 la Dirección Provincial de Presupuesto considera que se encuentra reunidos los requisitos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-MODIFICASE** el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como se indica a continuación:...

**ARTICULO 2º.-El presente Decreto** era refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4321-ISPTvV/2017.-**

**EXPTe Nº 600-153/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-Mientras dure** la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. **Pablo A. CIVETTA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4349-ISPTvV/2017.-**

**EXPTe Nº 600-568/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-Mientras dure** la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación Arq. **Jorge Ramiro TEJEDA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4604-ISPTvV/2017.-**

**EXPTe Nº 617-173/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, gestiona la modificación presupuestaria - Refuerzo de Partida Obras Varias -Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.1 de autos, se solicita la autorización para la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, con el objeto de dar frente a los diferentes compromisos de Obras, que se generan como consecuencia de la realización de las tareas normales y habituales de la mencionada Secretaría y considerando que las partidas presupuestarias resultan insuficientes en lo que respecta al periodo 2017.-

Que, a fs.7, obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Por ello, y atento a lo informado a fs.8/10, por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-Modificase** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley Nº 6001, conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2º.-El presente Decreto** será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4674-ISPTvV/2017.-**

**EXPTe Nº 0516-447/2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-Modifiquense** los Artículos 1º, 2º y 7º del Decreto Nº 8806-H/2007, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º.-**Adjudicase en venta a favor del señor RENÉ ROJAS, D.N.I. Nº 18.665.735, el terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 03, Padrón B-14.257, Matrícula B-12.908, ubicado en Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-”

**“ARTÍCULO 2º.-**Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320) el precio total de venta del lote de referencia que, conforme al compromiso de pago debía abonarse en 432 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una de ellas; monto que se encuentra CANCELADO en su totalidad.-”

**“ARTÍCULO 7º.-**Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio.-”

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4842-DEvP/2017.-**

**EXPTe Nº 2022-001/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

El presente Expediente mediante el cual la Sub Secretaría de Financiamiento Productivo solicita una Modificación Presupuestaria Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de cubrir erogaciones que surgen como consecuencia de la Creación de la Sub Secretaría de Financiamiento Productivo perteneciente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, realizada mediante Decreto Nº 3874-DE y P-17;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 -, a fin de habilitar la distribución de partida y créditos presupuestarios correspondientes;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia,

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 6001/16 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto** será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4907-HF/2017.-**

**EXPTe Nº 900-339/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA solicita transferencia del crédito definitivo de la Partida 8.1.1.442 "Defensoría Libertador Gral. San Martín", a la Partida 8.1.1.503 "Centro Judicial Libertador Gral. San Martín", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 05/06,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley Nº 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2º.-El presente decreto** será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4963-CvT/2017.-**

**EXPTe Nº 1301-90/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**En el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-2007, dispónese con retroactividad al 1 de enero de 2017, la promoción escalafonaria de la Agente María Mónica del Valle Pacheco, CUIL Nº 27-1295993-1, Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley Nº 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura - Ministerio de Cultura y Turismo -, al cargo Categoría 24.-

**ARTICULO 2º.-**La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la siguiente partida:

**EJERCICIO 2017**

Con la partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, para la U. de O. "X3" - Secretaría de Turismo; la que de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



**ARTÍCULO 3º.-**Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, del Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 100.bis de la Ley Nº 3161, modificado por Ley Nº5748/2012.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4983-HF/2017.-**

**EXPTE Nº 512-81/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales TESORERIA DE LA PROVINCIA solicita la incorporación al Presupuesto General - Ejercicio 2017 de los fondos remanentes del Ejercicio 2016 del recurso Fondo Federal Solidario - Decreto Nº 206/09, por un importe de \$ 236.145.477,32, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7 y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley Nº 6001/16, conforme el siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4999-CyT/2017.-**

**EXPTE Nº 1301-2163/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Cultura y Turismo solicita la creación y refuerzo de la Partida Presupuestaria Obras Varias correspondiente a la Secretaría de Cultura, conforme lo expresado a fs. 1;

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio - 2017 - Ley Nº 6001/2016, tiene prevista la Partida 9-1-4-6-1 Gastos a Clasifica en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro que, según análisis del SIAF, a la fecha cuenta con saldo disponible para hacer frente a la solicitud;

Que a las distintas Unidades de Organización les compete administrar los créditos presupuestarios, así como su aplicación debe realizarse considerando la normativa vigente, la naturaleza de la erogación, períodos, montos autorizados y su efectiva disponibilidad, debiéndose registrar las distintas etapas del gasto conforme a su realización.-

Que a fs. 26 la Dirección Provincial de Presupuesto efectúa la Reserva Preventiva del Crédito hasta tanto el Organismo interesado - en el caso de marras, el Ministerio de Cultura y Turismo - tramite el dictado del decreto aprobatorio y, como consecuencia de ello, registrar en SIAF el otorgamiento del refuerzo solicitado.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley Nº 6001/2016, conforme el siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2º.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5021-S/2017.-**

**EXPTE Nº 778-138/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios Anteriores 2017, Ley Nº 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Ministerio de Salud, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5157-A/2017.-**

**EXPTE Nº 1100-435/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Ministerio de Ambiente solicita autorización para la compra de baños químicos en el marco de los Decretos Acuerdos Nº 4418-G-2017 y Nº 4453-G-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 37/38 de autos la Dirección Provincial de Presupuesto, determina que corresponde la modificación presupuestaria sugerida por la Contaduría de la Provincia a fs. 36, mediante el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley Nº 6001/2016, conforme el siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2º.-**El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5182-G /2017.-**

**EXPTE Nº 200-585/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 4689-G-2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Adjudicase el proceso licitatorio para la adquisición del helicóptero monomotor nuevo, según exigencias y características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, por la suma total de pesos que resulten necesarios para cancelar la obligación de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (U\$S 4.134.522.-), conforme tipo cambio vigente al día anterior del pago."

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5226-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE Nº 613-603/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, perteneciente a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, gestiona la transferencia de recursos para reforzar las partidas presupuestarias que detalla; conforme términos de la Resolución Nº 606-DPRH/2017 obrante a fs. 2/3, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos disponiendo la prosecución del trámite administrativo pertinente.-

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley Nº 6001/2016 conforme al siguiente detalle:...

**ARTÍCULO 2º.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5276-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE Nº 624-519/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, perteneciente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita el refuerzo de la partida "1-1-2-2-39-0 Servicios No Personales-Gastos de Transporte" en la U. de O. V-4A Dirección General de Transporte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 12 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos disponiendo la prosecución del trámite administrativo pertinente.-

Que conforme a ello, corresponde modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 a fin de habilitar los créditos presupuestarios pertinentes.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 14/15 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2017 – Ley Nº 6001/2016 como se indica a continuación:...

**ARTICULO 2º.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5277-ISPTyV/2017.-**

**EXpte Nº 200-121/2015.-**

**Agdo. Nº 0613-304/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Desestimase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, abogado apoderado de los Sres. ALFREDO ARTURO CHOCOBAR C.U.I.L. Nº 20-08193155-1 y HUMBERTO CASTRO C.U.I.L. Nº 20-10471806-0, agentes dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-**Declárese prescripta la acción por los rubros reclamados y que se hubieren devengados hasta el mes Abril de 2013, inclusive.-

**ARTICULO 3º.-** Otorgase por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el trámite de simple petición en los términos de la Ley 1.886 de Procedimientos Administrativos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5278-ISPTyV/2017.-**

**EXpte Nº 600-967/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para "OBRAS VARIAS" correspondiente al Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.1/2 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, para efectuar los pagos correspondientes al tendido de redes de datos perteneciente a este Ministerio.-

Que, a fs.7 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Por ello, y atento a lo informado a fs.8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2017 – Ley Nº 6001/2016, como se indica a continuación:...

**ARTICULO 2º.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5292-S/2017.-**

**EXpte Nº 200-119/17.-**

**Agdos. Expte. Nº 700-342/16, Nº 716-745/16 y Nº 716-994/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. INÉS CRISTINA RIVAYNERA, D.N.I. Nº 11.392.022, en contra de la Resolución Nº 3328-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-**Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5420-MS/2017.-**

**EXpte Nº 1412-172/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita autorización para la construcción de dos (2) pabellones de alojamiento - Complejo Penitenciario – ubicado en barrio Alto Comedero - Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rola solicitud de Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy dependiente del Ministerio de Seguridad, en la cual fundamenta la necesidad de construcción de dos (2) pabellones en el Establecimiento Penitenciario Nº 3 de Mujeres del Complejo Penitenciario de Alto Comedero, con el aval de la Coordinadora General de esta cartera ministerial;

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que la partida con la cual se hará frente a la presente erogación es la codificada: 8.1.1.352.2.5 CONSTRUCCION PABELLON ALOJAMIENTO, asignada a la U. de O. "Y2B" en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Año 2017.-

Que, se agrega Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos; Que, la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, obra debida intervención de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas;

Que, rola dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considerando que resulta procedente autorizar la construcción de dos (2) pabellones en el Establecimiento Penitenciario Nº 3 de Mujeres del Complejo Penitenciario al llamado a Licitación Pública;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 1/2017 para la ejecución de la obra destinada a la construcción de dos (2) pabellones en el Establecimiento Penitenciario Nº 3 de Mujeres del Complejo Penitenciario de Alto Comedero, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto indicado por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al organismo citado a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución y rendición de cuentas, todo de conformidad a la Ley Nº 1864/48, y sus modificatorias, Ley Nº 4775, Decreto Acuerdo Nº 6209-OP-98, Decreto Acuerdo Nº 1194-H-82, Decreto Acuerdo Nº 1687-ISPTyV-16, Decreto Acuerdo Nº 878-HF-16, Ley Nº 4785, Ley Nº 4958 de Administración -Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Autorizar al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 1/2017 para la ejecución de la obra destinada a la construcción de dos (2) pabellones en el Establecimiento Penitenciario Nº 3 de Mujeres del Complejo Penitenciario de Alto Comedero, hasta cubrir la suma de Pesos Siete MILLONES Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley Nº 1864/48 y sus modificatorias, Ley Nº 4775 Decreto Acuerdo Nº 6209-OP-98, Decreto Acuerdo Nº 1194-H-82, Decreto Acuerdo Nº 1687-ISPTyV-16, Decreto Acuerdo Nº 878- HF-16, Ley Nº 4785, Ley Nº 4985 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas".-

**ARTICULO 2º.-**Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos.-

**ARTICULO 3º.-**La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1º hasta la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00), se atenderá con la afectación a la siguiente partida (Ejercicio 2017):

JURISDICCION:	"Y"	Ministerio de Seguridad
U. de O.:	2B	Dirección General del Servicio Penitenciario
Finalidad:	2	SEGURIDAD
Función	2	RECLUSION Y CORRECCION
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL
Sector	5	INVERSION REAL
Part. Ppal	8	TRABAJOS PUBLICOS
Part. Pcial.	1	TRABAJOS PUBLICOS C/RENTAS GENERALES
Part. Sub-Pcial	1	TRABAJOS PUBLICOS C/ RECURSOS
ADM. CENTRAL		
Part.:	352	CONSTRUCCION PABELLON DE ALOJAMIENTO Y ASIST. U.P.Nº 3

**ARTÍCULO 4º.-**Previo toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 5577-MS/2017.-**

**EXpte Nº 1412-105/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El pedido mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de veintitún (21) camionetas, destinadas a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Seguridad presta su conformidad a la adquisición de los bienes de capital, informando el monto destinado para la compra y procedencia del mismo, según Convenio Interjurisdiccional de colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy, aprobado por Decreto Nº 3712-MS/17;

Que, se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales sus Anexos A, B, C, D y E, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo A;



Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha emitido dictamen favorable, el cual es compartido por el Coordinador;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de capital consistente en veintinueve (29) camionetas para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los inc. 19º inc. a) y 22º del Decreto Acuerdo Nº 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1º inc. a) del Decreto Acuerdo Nº 878-HF-2016, Arts. 55º y 56º del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley Nº 4958 Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a la Licitación Pública Nº 2/2017 para la adquisición de bienes de capital consistente en veintinueve (29) camionetas, hasta cubrir la suma de pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$19.298.994,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo a continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Acuerdo Nº 878-HF-2016, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Ley Nº 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con sus Anexos A, B, C, D y E; Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo A.-

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1º, se atenderá con la afectación a la siguiente partida presupuestaria (Ejercicio 2017):

JURISDICCION	"Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD
U.de O.	1A Dirección General de Administración
Finalidad:	1 ADMINISTRACION GRAL.
Funcion	7 ADM. GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION:	2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5 INVERSION REAL
Part. Ppal.:	7 BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.:	8 BIENES DE CAPITAL c/ REC. AFECTADOS
Part. Sub. Pcial.:	80 Bienes de Capital- Ministerio de Seguridad – Emerg.

**ARTÍCULO 4º.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 000195-MS/2017.-**  
**EXpte. Nº 1412-105/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración, solicita Licitación Pública para la adquisición de veintinueve (29) camionetas cero km, destinadas a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, a fs. 01 obra pedido del Sr. Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, para la adquisición de éstos bienes de capital, quien expone motivos, fundamenta la necesidad e informa la suma destinada para la adquisición proveniente del Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy, representada por el titular de ésta cartera Ministerial;

Que, a fs. 10/52, se agrega Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Licitación Pública Nº 02/2017;

Que, a fs. 54, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, informa partida presupuestaria correspondiendo la siguiente codificación: 7.8.80.0.2.5 BIENES DE CAPITAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD - EMERG., de la Jurisdicción "Y1A" DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que, a fs. 57/58, emite informe legal la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, como así también las intervenciones de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia a fs. 60/62 y 63/64, respectivamente;

Que, a fs. 66/66vta., Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, el cual es compartido por el Coordinador;

Que, a fs. 69/70, rola Decreto Nº 5277-MS-2017, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 2/2017, para la adquisición de bienes de capital, consistente en veintinueve

(29) camionetas, O km., destinadas a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy;

Que, conforme Decreto Acuerdo Nº 3789-H-01, Decreto Nº 878-HF-16, Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 3716-H-78 y Decreto Ley Nº 159-H/G-57, Ley Nº 4785 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijese el día viernes 19 de enero del año 2018 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 02/2017, para la adquisición de veintinueve (29) camionetas, O km., destinadas a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2º.-** Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Servicio Penitenciario de Jujuy, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Lic. Miguel Ángel Singh  
Ministro de Seguridad Interino

**RESOLUCION Nº 854-ISPTvV/2017.-**  
**EXpte Nº 614-1602/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Liquidación de los Certificados Nº 12, 13, 14 y 15 (Redeterminados Bis) correspondientes a la Obra: "AVENIDA FORESTAL Y ACCESOS RUTA NACIONAL Nº 9 Y RUTA NACIONAL Nº 66 DEL PROGRAMA DE OBRAS MULTIPLES EN MUNICIPIOS FASE III" por la suma de: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 192.618,03), PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 543.871,61), PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 633.147,61); y PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 303.343,99), respectivamente, y autorizar su pago a la Empresa JUMI S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCION Nº 994-ISPTvV/2017.-**  
**EXpte Nº 600-1048/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2017.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Nota Aclaratoria Nº 1, modificatoria y/o complementaria de la documentación técnica aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 928-ISPTvV/2017, para la ejecución de la obra "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT - CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD - LOCALIDAD DE VOLCÁN - PROVINCIA DE JUJUY", por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 1012-ISPTvV/2017.-**  
**EXpte Nº 630-446/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE ENERGIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la Resolución Nº 203-SUSEPU/2017 dictada en autos por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, a través de la cual se aprueba la rendición de los subsidios presentados por la Empresa Jujena de Energía (EJE S.A.) correspondientes al mes de Agosto/2017, según documentación que se encuentra agregada en autos, la que fuera analizada y controlada por el personal de la Gerencia de Servicios Energéticos, cuyo importe total asciende a la suma de: PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.116.986,81).

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación se atenderá con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCION	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O.	1	MINISTERIO
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION CENTRAL
FUNCION	7	ADIVINISTRACION GRAL. SIN



- 1 DISCRIMINAR
- 1 EROGACIONES CORRIENTES
- 3 TRANSFERENCIAS
- 4 TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR
- 1 EROGACIONES CORRIENTES
- 2 TRANS.P/FINANC.EROG.CTES. –
- 1 AP.ACT.NO LUCRATIVAS-FCT
- 1 **Prog. de asist.c/Fdo.Compensador de Tarifas Eléctricas.....\$ 1.116.986,81.-**

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía

**RESOLUCION Nº 1013-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE Nº 630-450/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE ENERGIA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la Resolución Nº 208-SUSEPU/2017 dictada en autos por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, a través de la cual se aprueba la rendición de los subsidios presentados por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (EJSED S.A.) correspondientes al mes de Agosto 2017, según documentación que se encuentra agregada en autos, la que fuera analizada y controlada por el personal de la Gerencia de Servicios Energéticos, cuyo importe total asciende a la suma de: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.419.662,31).

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación se atenderá con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

<b>EJERCICIO 2017:</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
<b>JURISDICCIÓN</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
<b>UDE O.</b>	1	MINISTERIO
<b>FINALIDAD</b>	1	ADMINISTRACION CENTRAL
<b>FUNCIÓN</b>	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
	1	EROGACIONES CORRIENTES
	3	TRANSFERENCIAS
	4	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR
	2	EROGACIONES CORRIENTES
	2	TRANS.P/FINANC.EROG.CTES. –
	1	AP.ACT.NO LUCRATIVAS-FCT
	1	<b>Prog. de asist.c/Fdo.Compensador de Tarifas Electricas.....\$ 1.419.662,31</b>

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía

**RESOLUCION Nº 1109-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE Nº 600-1182/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la adquisición de los ítems solicitados anteriormente, de la Firma FULL COLOR PINTURERIAS de Juan José Fernández por los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.126,44), de la firma JUJUY MATERIALES S.R.L. los ítems 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,29,30 y 31 la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 63.585,00); y de la Firma HORACIO BERNARDO por los ítems 26,27 y 28 la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), haciendo un monto total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.211,44).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto emergente se imputará a:

<b>EJERCICIO 2017:</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
<b>JURISDICCIÓN</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
<b>UDE O.</b>	1	MINISTERIO
<b>FINALIDAD</b>	1	ADMINISTRACION CENTRAL
<b>FUNCIÓN</b>	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
	2	EROGACIONES DE CAPITAL
	5	INVERSIÓN REAL
	8	TRABAJOS PÚBLICOS
	8	TRABAJOS PÚBLICOS – CON RECURSOS AFECTADOS
	137	FONDO FEDERAL SOLIDARIO – 206/09
	22	<b>OBRAS VARIAS..... \$ 89.211,44.-</b>

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 1110-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE Nº 600-1183/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la Coordinación de Municipios a adquirir los elementos de pintura (Ítem 1 al 13) a través de la Firma FULL COLOR PINTURAS, los elementos eléctricos, productos químicos y de construcción (Ítem 23 al 36) a través de la Firma HORACIO BERNARDO S.R.L. y los materiales varios para la construcción (Ítem 16 al 22) a través de la Firma JUJUY MATERIALES S.R.L., haciendo una suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, (\$68.124,38).-

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto emergente se imputará a:

<b>EJERCICIO 2017:</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
<b>JURISDICCIÓN:</b>	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
<b>U. DE O:</b>	1	MINISTERIO
<b>FINALIDAD:</b>	1	ADMINISTRACION GENERAL
<b>FUNCIÓN:</b>	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
	2	EROGACIONES DE CAPITAL
	5	INVERSIÓN REAL
	8	TRABAJOS PÚBLICOS
	8	TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
	137	FONDO FEDERAL SOLIDARIO – Dec. 206/09
	22	<b>Obras Varias.....\$ 68.124,38.-</b>

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 6644-E-HF/17.-**  
**EXPTE. Nº CU 1050-890-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION EN FORMA CONJUNTA CON EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVEN:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Reglamento General del Premio Por Asistencia Perfecta Dispuesto por Decreto Nº 4436-E-17, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Lic. Pablo Andrés Giachino  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
Interino

**RESOLUCION Nº 7631-E/2017.-**  
**EXPTE Nº 1082-281-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la renovación por las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior Nº 10, localización Fraile Pintado, identificado con el número de CUE 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 1139-E/16.-  
**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización", por las cohortes 2018 y 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior Nº 10, localización Fraile Pintado, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 1139-E/16.-  
**ARTÍCULO 3º.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 155-SOTvV/2017.-**  
**EXPTE. Nº 618-257/2017.-**  
**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley Nº 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales;- Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto Nº 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes N° 0516-1003/1991; N° 0516-0909/2001; N° 0516-1293/2004; N° 0516-0930/1993 (Agregado N° 0516-0230/2000); N° 05160090/1997; N° 355-A/1983 (Agregados N°299-V/1989 y N° 0516-0620/1992); N° 146-V/1983 y N° 352-G/1989, el Poder Ejecutivo adjudico lotes fiscales ubicados en el Departamento Ledesma de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente; Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

**EXPEDIENTES: N° 0516-1003/1991**

**TITULARES: CANAVIRE, RODOLFO D.N.I. 14.250.522; CUBA, MARIA ESTHER D.N.I. 13.790.902**

**PADRON: E-7986.-**

**MATRICULA: E-14816.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 106 del 29/08/2003**

**LIBRE DEUDA: 10/2015.-**

**EXPEDIENTES: 0516-0909/2001.-**

**TITULARES: SORUCO, MARIO INOSENIO D.N.I. 13.661.141; CASTILLO, CELIA AMALIA D.N.I. 17.403.365.-**

**PADRON: E-15509.-**

**MATRICULA: E-3271.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 121 del 20/10/2003.-**

**LIBRE DEUDA: N° 83/2013.-**

**EXPEDIENTES: 516-1293/2004.-**

**TITULARES: MOLINA CASIMIRO, RODOLFO D.N.I. 18.586.834.-**

**PADRON: E-16344.-**

**MATRICULA: E-4076.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 114 del 27/09/2012.-**

**LIBRE DEUDA: N° 22/2013.-**

**EXPEDIENTES: 0516-0930/1993 Agregado: N° 0516-0230/2000.-**

**TITULARES: CAMPOS SANTIAGO UBALDO D.N.I. 7.379.930; ARANDA CELINA D.N.I. 10.718.906.-**

**PADRON: E-8051.-**

**MATRICULA: E-14881.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 36 del 16/04/2008.-**

**LIBRE DEUDA: N° 14/2014.-**

**EXPEDIENTES: N° 0516-0090/1997**

**TITULARES: GUTIERREZ, HECTOR HUGO D.N.I. 11.935.982**

**PADRON: E- 18522.-**

**MATRICULA: E-14564.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 18 del 27/02/2007.-**

**LIBRE DEUDA: N° 67/2016.-**

**EXPEDIENTES: N° 355-A/1993 Agregado: N° 299-V/1989; N° 0516-0620/1992.-**

**TITULARES: VEGA, PAULA ISIDORA D.N.I. 6.463.387.-**

**PADRON: E-8027.-**

**MATRICULA: E-14857.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 213 del 04/10/2005.-**

**LIBRE DEUDA: N° 13/2014.-**

**EXPEDIENTES: N° 146-V/1983.-**

**TITULARES: VILLAROEL, DOLORES DEL CARMEN D.N.I. 13.661.499.-**

**PADRON: E-15610.-**

**MATRICULA: E-3366.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 49 del 06/04/2011.-**

**LIBRE DEUDA: 62/2015.-**

**EXPEDIENTES: N° 352-G/1989.-**

**TITULARES: GALLARDO, SERGIO SANTOS D.N.I. 11.965.052; SORAIDE, LEONIDA D.N.I. 16.214.645.-**

**PADRON: E-8378.-**

**MATRICULA: E-15454.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 17 del 26/07/2004.-**

**LIBRE DEUDA: N° 67/2014.-**

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 157-SOTyV/2017.-**

**EXPE. N° 618-481/2017.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes N° 105-Y/1987; N° 0625-309/1990; N° 6019M/1987; N°788-F/1987; N° 323-T/1987; N° 1841-A/1987; N° 0516-0911/1998; N° 919-R/1987 y N° 0516-1701/1998, el Poder Ejecutivo adjudico lotes fiscales ubicados en el Departamento El Carmen de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

**EXPEDIENTES: N° 105-Y/1987.-**

**TITULARES: YULAN, MANUEL DEL MILAGRO D.N.I. 13.576.462;**

**CORREGIDOR, GLADIS ESTER D.N.I. 16.617.797.-**

**PADRON: B-12343.-**

**MATRICULA: B-11470.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 27 del 18/09/2006.-**

**LIBRE DEUDA: N° 22/2017.-**

**EXPEDIENTES: N° 0625-309/1990.-**

**TITULARES: LIMON, TEODORO D.N.I. 16.489.541; FABIAN, ELSA**

**MAGDALENA D.N.I. 21.136.778.-**

**PADRON: B-11979.-**

**MATRICULA: B-11927.-**

**ESCRITURA PÚBLICA: N° 315 del 03/12/1997.-**

**LIBRE DEUDA: N° 25/2016.-**

**EXPEDIENTES: N° 6019-M/1987.-**



**TITULARES:** MONROY, LUCILA D.N.I. 1.639.491.-  
**PADRON:** B-12337.-  
**MATRICULA:** B-11464.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 63 del 23/07/2007.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 18/2017.-

**EXPEDIENTES:** 788-F/1987.-  
**TITULARES:** FLORES, EXALTACION D.N.I. 4.702.021.-  
**PADRON:** B-12491  
**MATRICULA:** B-11618.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 107 del 19/11/2007.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 62/2014.-

**EXPEDIENTES:** Nº 323-T/1987.-  
**TITULARES:** TAPIA, MARTIN D.N.I. 13.993.902; ROSALES, GREGORIA DELFINA D.N.I. 10.570.107.-  
**PADRON:** B-14354.-  
**MATRICULA:** B- 12987.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 148 del 29/10/2001.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 28/2014.-

**EXPEDIENTES:** Nº 1841-A/1987.-  
**TITULARES:** AVELLANEDA, ELISA DEL VALLE D.N.I. 16.841.159;  
**VELAZQUEZ, DOMINGO RAMON D.N.I. 13.514.204.-**  
**PADRON:** B-12321.-  
**MATRICULA:** B-11425.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 264 del 28/11/2003.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 63/2014.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0516-911/1998.-  
**TITULARES:** FLORES, FLORINDA MARTA D.N.I. 17.563.131.-  
**PADRON:** B-12416.-  
**MATRICULA:** B-11543.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 09 del 20/03/2007.-  
**LIBRE DEUDA:** Informe Dirección Provincial de Rentas – 25/11/2013.-

**EXPEDIENTES:** Nº 919-R/1987.-  
**TITULARES:** RAMOS, EDUARDO FERMIN D.N.I. 16.046.612; SEGOVIA, JOSEFINA ANGELICA D.N.I. 16.046.603.-  
**PADRON:** B-12454.-  
**MATRICULA:** B-11581.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 24 del 26/03/2010.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 29/2017.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0516-1701/1998.-  
**TITULARES:** PUTA, FAUSTINA D.N.I. 18.392.630; FLORES, MONTERO MARIO D.N.I. 18.853.782.-  
**PADRON:** B-17519.-  
**MATRICULA:** B-9898.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 37 del 21/08/2009.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 68/2014.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION Nº 158-SOTyV/2017.-**

**EXpte. Nº 618-0628/17.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley Nº 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto Nº 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes Nº 1675-A/87 (Agregado Nº 05162653/99); Nº 6719-M/87 (Agregado Nº 0516-1065/96); Nº 467-I/87; (Agregado Nº 0516-0976/92); Nº 0516-1354/1991; Nº 0625-933/90; Nº 0516-0064/97; Nº 870-G/87 (Agregado Nº 0516-955/96); Nº 0516-1304/94; Nº 0625-565/90 (Agregado Nº 0516-0638/96) y Nº 1219-P/87 (Agregado Nº 0516-0602/91), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos, Certificado de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto Nº Decreto Nº 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas,

Que, en el convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2º.-**Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

**EXPEDIENTES:** Nº 1675-A/87 AGREGADO: 0516-2653/99.-  
**TITULARES:** RIOS, OSCAR RUBEN D.N.I. 5.537.162; URBINA, HILDA SUSANA D.N.I. 12.073.379.-  
**PADRON:** A-62598.-  
**MATRICULA:** A-3288.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 94 de 19/08/2008.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 43/2014.-

**EXPEDIENTES:** Nº 6719-M/87 AGREGADO Nº 0516-1065/96.-  
**TITULARES:** VILCA, BENANCIA D.N.I. Nº 10.350.107.-  
**PADRON:** A-63910.-  
**MATRICULA:** A-1685.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 19 de 05/04/2010.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 65/2015.-

**EXPEDIENTES:** Nº 467-I/87 AGREGADO Nº 0516-0976/92.-  
**TITULARES:** GUERRA, MARIA DOLORES D.N.I. 23.145.842.-  
**PADRON:** A-62989  
**MATRICULA:** A-10529.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 175 de 16/08/2005.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 75/2012.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0516-1354/91.-  
**TITULARES:** CUELLAR SEVERICH, JULIA D.N.I. 18.256.630.-  
**PADRON:** A-86531.-  
**MATRICULA:** A-65565.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 54 de 13/05/2008.-  
**LIBRE DEUDA:** 25/2017.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0625-0933/90.-  
**TITULARES:** ALBERTO NICOLAS D.N.I. 17.262.805; GONZALEZ, PAULINA D. D.N.I. 13.284.628.-  
**PADRON:** A-76199.-  
**MATRICULA:** A-52798.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 03 de 30/03/2006.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 80/2017.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0516-0064/97.-  
**TITULARES:** MAMANI, SANTOS D.N.I. 14.736.917; MAMANI, SILVERA F. D.N.I. 14.500.320.-  
**PADRON:** A-69188.-  
**MATRICULA:** A-17522.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 50 de fecha 07/06/2006.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 06/2017.-

**EXPEDIENTES:** Nº 870-G/87 Agregado: Nº 0516-0955/96.-  
**TITULARES:** FLORES, FRANCISCO R. D.N.I. 20.216.548; GASPAS, NORMA J. D.N.I. 21.005.969.-  
**PADRON:** A-63592.-  
**MATRICULA:** A-11131.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 09 de fecha 22/01/2003.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 64/2015.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0516-1304794.-  
**TITULARES:** MARTINEZ, CARLOS D.N.I. 20.358.565; CHOQUE, RAMONA L. D.N.I. 23.661.600.-  
**PADRON:** A- 70623.-  
**MATRICULA:** A-36225.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** Nº 53 de fecha 30/10/2009.-  
**LIBRE DEUDA:** Nº 138/2016.-

**EXPEDIENTES:** Nº 0625-0565/90 AGREGADO: Nº 0516-0638/96.-  
**TITULARES:** CARDOZO, JULIA AMALIA D.N.I. 16.991.584; POCLAVA, ALBERTO V. D.N.I. 20.291.304.-





**PADRON:** A-78759.-  
**MATRICULA:** A-53876.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 09 de fecha 09/03/2004.-  
**LIBRE DEUDA:** N°58/2013.-

**EXPEDIENTES:** N° 1219-P/87 **AGREGADO:** N° 0516- 0602/91.-  
**TITULARES:** GUERRA, ANA D.N.I. 20.344.204; VARGAS EULOGIO D.N.I. 17.848.309.-  
**PADRON:** A-66119.-  
**MATRICULA:** A-18667.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 49/2017.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 49/2017.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 159-SOTyV/2017.-**  
**EXpte. N° 618-249/2017.-**  
**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2017.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras- Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes N° 1689-C/1974 (Agregado N° 0516-743/2002); N° 0516-1181/1998; N° 0516-548/2000; N° 0516-107/1992; N° 0516-1390/1991; N° 0516-166/1992; N° 81-O/1988; N° 0516-170/1992; N° 0222-3494/1992 (Agregados N° 2093-C/1989, N° 150-P/1966 y N° 10-P/1978); N° 840-F/1987 (Agregados N° 0516-296/1993, N° 0516-304/1993 y N° 0516-1243/96), el Poder Ejecutivo adjudico lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección- Provincial de Rentas y, detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**ANEXO UNICO**

**EXPEDIENTES:** N° 1689-C/1974 **AGREGADO:** N° 0516-743/2002.-  
**TITULARES:** JURADO, MIRTA SOLEDAD D.N.I. 27.532.411; FLORES, PEDRO D.N.I. 23.016.931.-  
**PADRON:** A-48769.-  
**MATRICULA:** A-31596.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 55 del 11/10/2006.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 147/2016.-

**EXPEDIENTES:** N°0516-1181/1998.-  
**TITULARES:** PORTAL, ENRIQUE OMAR D.N.I. 18.256.545; RIOS, MARGARITA SANTOS D.N.I. 14.775.949.-  
**PADRON:** A-67113.-  
**MATRICULA:** A-42264.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 55 del 11/04/2011.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 110/2013.-

**EXPEDIENTES:** 0516-548/2000  
**TITULARES:** FARFAN, ALCIRA D.N.I. 6.559.633

**PADRON:** A-72694.-  
**MATRICULA:** A-37362.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 76 del 03/07/2008.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 73/2017.-

**EXPEDIENTES:** N° 0516-107/1992.-  
**TITULARES:** DOMINGUEZ, SECUNDINA D.N.I. F 3.625.043.-  
**PADRON:** A-72672.-  
**MATRICULA:** A-37340.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 46 del 17/04/2008.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 30/2014.-

**EXPEDIENTES:** 0516-1390/1991.-  
**TITULARES:** TOCONAS, HIPOLITA D.N.I. F4.142.495.-  
**PADRON:** A-86167.-  
**MATRICULA:** A-65328  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 82 del 08/07/2008.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 12/2014.-

**EXPEDIENTES:** N° 0516-166/1992.-  
**TITULARES:** LUNA, ROSA FRANCISCA D.N.I. 10.339.492; TEJERINA, SANTOS D.N.I. 10.007.952.-  
**PADRON:** A-72865.-  
**MATRICULA:** A-37536.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 60 del 03/10/2006.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 63/2016.-

**EXPEDIENTES:** N° 81-O/1988.-  
**TITULARES:** ORTIZ, IRMA FELISA; D.N.I. 17.651.839; CRUZ, JUAN CARLOS D.N.I. 14.924.058.-  
**PADRON:** A-61168.-  
**MATRICULA:** A-16561.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 140 del 18/07/2005.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 46/2014.-

**EXPEDIENTES:** N° 0516-170/1992.-  
**TITULARES:** ALEMAN ARROYO, MARIA EUGENIA D.N.I. 13.016.190.-  
**PADRON:** A-72734.-  
**MATRICULA:** A-37402.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 28 del 23/06/2006.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 47/2013.-

**EXPEDIENTES:** 0222-3494/1992 **AGREGADOS:** N° 2093-C/1989; N°150-P/1966 y N° 10-P/1978.-  
**TITULARES:** CORO, ANGELICA L.C. 1.954.599  
**PADRON:** A-21051.-  
**MATRICULA:** A-40024.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N°225 del 07/07/1996  
**LIBRE DEUDA:** N° 53/2013.-

**EXPEDIENTES:** N° 840-F/1987 **AGREGADOS:** N° 0516-296/1993; N° 0516-304/1993; N° 0516-1243/1996.-  
**TITULARES:** RUEDA, QUISPE SOFIA D.N.I. 11.115.667; BENICIO, CORNELIO D.N.I. 10.412.139.-  
**PADRON:** A-60802.-  
**MATRICULA:** A-16223.-  
**ESCRITURA PÚBLICA:** N° 94 del 03/07/2012.-  
**LIBRE DEUDA:** N° 34/2014.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 971/2.017.-**

**PERICO, 19 DIC. 2017.-**

**OBJETO:** Promulgación de Ordenanza N° 1.221/2.017.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.221/2.017 Ref.: "Reglamentación, Prohibición de Venta y Uso de Pirotecnia", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-12-17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-12-17 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.221/2.017 Ref.: "Reglamentación, Prohibición de Venta y Uso de Pirotecnia", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente



27 DIC. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-  
RESOLUCION GENERAL Nº 1494 /2017.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013 y sus modificatorias, la Resolución General Nº 1455/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, por ello, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2018.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijese en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1455/2016 para el período fiscal 2018.

**ARTÍCULO 2º:** Las fechas de vencimiento para el pago de los diferentes tributos provinciales, por parte de los contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2018, son las que se determinan a continuación.

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**ARTÍCULO 3º:** Para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Convenio Multilateral los vencimientos operarán según el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 16/2017)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.018	19	20	21	22	23	15	16	19	20
2º	MARZO/2.018	19	20	21	22	23	15	16	19	20
3º	ABRIL/2.018	18	20	23	24	25	16	17	18	19
4º	MAYO/2.018	18	21	22	23	24	15	16	17	18
5º	JUNIO/2.018	18	19	21	22	25	15	18	19	21
6º	JULIO/2.018	18	19	20	23	24	16	17	18	19
7º	AGOSTO/2.018	21	22	24	27	28	15	16	17	21
8º	SEPTIEMBRE/2.018	18	19	20	21	24	17	18	19	20
9º	OCTUBRE/2.018	18	19	22	23	24	16	17	18	19
10º	NOVIEMBRE/2.018	20	21	22	23	26	15	16	20	21
11º	DICIEMBRE/2.018	18	19	20	21	26	17	18	19	20
12º	ENERO/2.019	18	21	22	23	24	15	16	17	18

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario IB-203, Formulario IB-203/A y Formulario IB-210 el vencimiento operará según el siguiente detalle:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	17/09/2.018
2 y 3	18/09/2.018
4 y 5	19/09/2.018
6 y 7	20/09/2.018
8 y 9	21/09/2.018

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.017 el día 29 de Junio del año 2.018.

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206 Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

**IMPUESTO INMOBILIARIO**

**ARTÍCULO 5º:** Fijese como fecha de vencimiento de los anticipos 2018 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1º	23/02/2018
2º	23/02/2018
3º	27/03/2018
4º	27/04/2018
5º	31/05/2018
6º	29/06/2018
7º	27/07/2018
8º	31/08/2018
9	28/09/2018
10º	26/10/2018
11º	30/11/2018
12º	28/12/2018

**REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO**

**ARTÍCULO 6º:** Fijese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.018, las siguientes: Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General Nº 1.291 o la que en el futuro la sustituya, los días 15 de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.- Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General Nº 1375/2014 "Régimen Especial de

Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014", y Resolución General Nº 1444/2016 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales" las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

**ARTÍCULO 7º:** Fijese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	17%	20/02/2.018
2º	17%	20/04/2.018
3º	17%	21/06/2.018
4º	17%	21/08/2.018
5º	17%	22/10/2.018
6º	SALDO	20/12/2.018

CATEGORIA "B" - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	12,50%	20/02/2.018
2º	12,50%	20/04/2.018
3º	12,50%	21/06/2.018
4º	12,50%	21/08/2.018
5º	12,50%	20/09/2.018
6º	12,50%	22/10/2.018
7º	12,50%	20/11/2.018
8º	SALDO	20/12/2.018

CATEGORIA "C" - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	8,50%	20/02/2.018
2º	8,50%	20/03/2.018
3º	8,50%	20/04/2.018
4º	8,50%	21/05/2.018
5º	8,50%	21/06/2.018
6º	8,50%	20/07/2.018
7º	8,50%	21/08/2.018
8º	8,50%	20/09/2.018
9º	8,50%	22/10/2.018
10º	8,50%	20/11/2.018
11º	8,50%	20/12/2.018
12º	SALDO	21/01/2.019

**ARTÍCULO 8º:** Fijese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información según el siguiente detalle:

1.-Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos RESOLUCIONES GENERALES Nº 959/00, 1328/13 (y modificatorias), 1323/2013 y 423/89; Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.017	08/01/2.018	09/01/2.018	10/01/2.018
ENERO/2.018	08/02/2.018	09/02/2.018	14/02/2.018
FEBRERO/2.018	08/03/2.018	09/03/2.018	12/03/2.018
MARZO/2.018	09/04/2.018	10/04/2.018	11/04/2.018
ABRIL/2.018	08/05/2.018	09/05/2.018	10/05/2.018
MAYO/2.018	08/06/2.018	11/06/2.018	12/06/2.018
JUNIO/2.018	10/07/2.018	11/07/2.018	12/07/2.018
JULIO/2.018	08/08/2.018	09/08/2.018	10/08/2.018
AGOSTO/2.018	10/09/2.018	11/09/2.018	12/09/2.018
SEPTIEMBRE/2.018	08/10/2.018	09/10/2.018	10/10/2.018
OCTUBRE/2.018	08/11/2.018	09/11/2.018	12/11/2.018
NOVIEMBRE/2.018	10/12/2.018	11/12/2.018	12/12/2.018
DICIEMBRE/2.018	08/01/2.019	09/01/2.019	10/01/2.019

**II. Regímenes Especiales:**

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes.

Periodo	Vencimiento
DICIEMBRE/2.017	22/01/2.018
ENERO/2.018	20/02/2.018
FEBRERO/2.018	20/03/2.018
MARZO/2.018	20/04/2.018
ABRIL/2.018	21/05/2.018
MAYO/2.018	21/06/2.018
JUNIO/2.018	20/07/2.018
JULIO/2.018	21/08/2.018
AGOSTO/2.018	20/09/2.018
SEPTIEMBRE/2.018	22/10/2.018
OCTUBRE/2.018	20/11/2.018
NOVIEMBRE/2.018	20/12/2.018



DICIEMBRE/2.018	21/01/2.019
-----------------	-------------

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - Resolución General Nº 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) Nº 104/04 y 18/2017 - Resolución General (DPR) Nº 1.173/07.

Enero, Febrero y Marzo	16/04/2.018
Abril, Mayo y Junio	16/07/2.018
Julio, Agosto y Setiembre	16/10/2.018
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.019

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2.018	10/01/2.018	16/01/2.018	17/01/2.018
	2	11/01/2.018	20/01/2.018	25/01/2.018	26/01/2.018
	3	21/01/2.018	31/01/2.018	06/02/2.018	07/02/2.018
FEBRERO	1	01/02/2.018	10/02/2.018	19/02/2.018	20/02/2.018
	2	11/02/2.018	20/02/2.018	26/02/2.018	27/02/2.018
	3	21/02/2.018	28/02/2.018	06/03/2.018	07/03/2.018
MARZO	1	01/03/2.018	10/03/2.018	15/03/2.018	16/03/2.018
	2	11/03/2.018	20/03/2.018	26/03/2.018	27/03/2.018
	3	21/03/2.018	31/03/2.018	06/04/2.018	09/04/2.018
ABRIL	1	01/04/2.018	10/04/2.018	16/04/2.018	17/04/2.018
	2	11/04/2.018	20/04/2.018	26/04/2.018	27/04/2.018
	3	21/04/2.018	30/04/2.018	07/05/2.018	08/05/2.018
MAYO	1	01/05/2.018	10/05/2.018	16/05/2.018	17/05/2.018
	2	11/05/2.018	20/05/2.018	24/05/2.018	28/05/2.018
	3	21/05/2.018	31/05/2.018	06/06/2.018	07/06/2.018
JUNIO	1	01/06/2.018	10/06/2.018	14/06/2.018	15/06/2.018
	2	11/06/2.018	20/06/2.018	26/06/2.018	27/06/2.018
	3	21/06/2.018	30/06/2.018	05/07/2.018	06/07/2.018
JULIO	1	01/07/2.018	10/07/2.018	16/07/2.018	17/07/2.018
	2	11/07/2.018	20/07/2.018	26/07/2.018	27/07/2.018
	3	21/07/2.018	31/07/2.018	06/08/2.018	07/08/2.018
AGOSTO	1	01/08/2.018	10/08/2.018	16/08/2.018	17/08/2.018
	2	11/08/2.018	20/08/2.018	24/08/2.018	27/08/2.018
	3	21/08/2.018	31/08/2.018	06/09/2.018	07/09/2.018
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.018	10/09/2.018	14/09/2.018	17/09/2.018
	2	11/09/2.018	20/09/2.018	26/09/2.018	27/09/2.018
	3	21/09/2.018	30/09/2.018	04/10/2.018	05/10/2.018
OCTUBRE	1	01/10/2.018	10/10/2.018	17/10/2.018	18/10/2.018
	2	11/10/2.018	20/10/2.018	25/10/2.018	26/10/2.018
	3	21/10/2.018	31/10/2.018	07/11/2.018	08/11/2.018
NOVIEMBRE	1	01/11/2.018	10/11/2.018	15/11/2.018	16/11/2.018
	2	11/11/2.018	20/11/2.018	26/11/2.018	27/11/2.018
	3	21/11/2.018	30/11/2.018	06/12/2.018	07/12/2.018
DICIEMBRE	1	01/12/2.018	10/12/2.018	14/12/2.018	17/12/2.018
	2	11/12/2.018	20/12/2.018	27/12/2.018	28/12/2.018
	3	21/12/2.018	31/12/2.018	07/01/2.019	08/01/2.019

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) Nº 84/02 y 17/2017 - Resolución General (DPR) Nº 1.007/02.

MES	MENSUAL	
	Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	01/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	09/02/2.018	14/02/2.018
FEBRERO	09/03/2.018	12/03/2.018
MARZO	09/04/2.018	10/04/2.018
ABRIL	09/05/2.018	10/05/2.018
MAYO	11/06/2.018	12/06/2.018
JUNIO	10/07/2.018	11/07/2.018
JULIO	09/08/2.018	10/08/2.018
AGOSTO	10/09/2.018	11/09/2.018
SEPTIEMBRE	09/10/2.018	10/10/2.018
OCTUBRE	09/11/2.018	12/11/2.018
NOVIEMBRE	10/12/2.018	11/12/2.018
DICIEMBRE	09/01/2.019	10/01/2.019

II.e. Registros de Automotores - Resolución General Nº 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.”

“ La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revisando el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la agenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.

III. Agentes de Información – Resolución General Nº 1440/16. Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La información será suministrada por mes calendario.

Periodo de información	Fecha de presentación
------------------------	-----------------------

**ARTÍCULO 11º:** Fijense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.018 a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2019, según el siguiente detalle:

**\*IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.018 y hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año 2.018, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.

**\*IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.018 y hasta el último día hábil de Diciembre de 2.018 inclusive.

**ARTÍCULO 12º:** Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario.

**ARTICULO 13º:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director.-

27 DIC. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION Nº 242- SUSEPU.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2017.-**

**CDE. EXPTE Nº 0630-523/2017.-**

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado “Cde. a Notar Nº 1222/2017 E/ Documentación de Agua Potable de Jujuy S.E. Modificación Tarifaria por el periodo: 1er. Trimestre 2018.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 06/12/2017 (NotaR Nº 1222/2017), Agua Potable de Jujuy S.E. pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos según establece el Anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 1166-ISPTyV-2016 solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.- Que, este Ente Regulatorio entiende que corresponde readecuar la tarifa vigente ante la variación de costos ocurrida durante el semestre Julio/Diciembre/2017.-

Que, a fojas 37/40, la Gerencia de Agua expresa que el cálculo tarifario e informe se realiza conforme lo establecido por la normativa vigente, teniendo en cuenta las Resoluciones en materia de actualizaciones tarifarias:

Resolución SU.SE.PU. Nº 470/2012 que aprueba la metodología de Redeterminación por Variaciones de Costos correspondiente a la Tarifa de Agua Potable y Saneamiento y que se encuentra como Anexo III del Decreto Nº 3218 – OP – 1995, que aprueba el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Esta metodología dispone la readecuación semestral de los costos operativos, utilizando los índices de precios IPIM publicados por el INDEC y el Salario Mínimo Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Producción y el Salario Mínimo.- Así mismo, en el mencionado ANEXO III, se establecen dos tipos de Revisiones: Periódicas u Ordinarias, a realizarse semestralmente, en los meses que indique el Ente de Control, en función de su impacto en la Ecuación Económica - Financiera de la Prestataria y habilitará a éste a una Redeterminación de las Tarifas y precios vigentes de acuerdo a la modalidad establecida en el Anexo mencionado.- Las Revisiones Extraordinarias se producirán en función de la variación de la incidencia porcentual de los componentes principales de la Estructura de Costos de la Prestataria, la que lo habilitará a solicitar las mismas.- En el caso que no se vieran reflejados en forma directa los componentes determinados, se podrán crear nuevos términos, debiendo redefinirse en consecuencia los nuevos pesos relativos.- Para determinar esta revisión, la Prestataria deberá presentar:

- a) Estudio y análisis fundado de los valores tarifarios y precios vigentes.-
- b) Análisis de la totalidad de los estudios de costos de explotación, considerando los costos de los componentes contemplados en el presente Anexo.-
- c) Análisis de los Ingresos obtenidos por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., considerando la eficiencia de la recaudación en relación a las proyecciones realizadas. A tal efecto, la revisión extraordinaria definirá el nuevo valor del coeficiente “K” a aplicar en las tarifas y precios vigentes.-

Al respecto, menciona que dicha documentación respaldatoria para analizar el agregado de los bienes de capital, hierro y cemento, no obran en el presente Expediente., en tal sentido se procederá a efectuar el análisis de Revisión Ordinaria,



siguiendo la metodología en vigencia.- Resolución SU.SE.PU. Nº 682/2010, que en su art. 1º dio por concluida la Audiencia Pública que se convocara por Resolución SU.SE.PU. Nº 545/2010, la que tuvo por objeto poner a consulta de la opinión pública el Nuevo Cuadro Tarifario del Servicio de Agua y Cloaca y en cuyo Anexo II, se establecieron las Metas y Objetivos de Gestión a cumplir por la Prestataria.-

**NORMATIVA APLICADA**

1) NACIONAL: Índices - Para medir la variación de los costos de los distintos componentes de la estructura de costos se utilizaron los siguientes índices:

\*PQ: Productos químicos: Se consideró la variación del Índice de Precios IPIM - importados - Rubro 24 - Sustancias y Productos Químicos, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Dic. 10: 447,01

\*EE: Energía Eléctrica: se consideró la variación del Índice de Precios IPIM - Rubro E - energía eléctrica, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Dic. 10: 169,35

\*C: Combustibles: se consideró la variación del Índice de Precios IPIM - Rubro 23 - Productos Refinados del Petróleo, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Dic. 10: 689,15

\*MP: Materiales Plásticos: se consideró la variación del Índice de Precios IPIM - Importados - Rubro 2413: Sustancias Plásticas y elastómetros, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Dic. 10: 893,25

\*P: Personal: Se consideró las modificaciones reales surgidas de las normas nacionales con los incrementos salariales en las contribuciones. Valor de referencia: Salario Mínimo Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Producción y el Salario Mínimo. Valor indicativo mes Dic. 10: 1740,00

**2) PROVINCIAL:**

\*Resolución Nº 169/2017 - Su.Se. Pu. - Anexo I - Cuadro Tarifario Vigente.-

\*Resolución Nº 682/2010 - Su.Se.Pu. - Anexo I - Cuadro Tarifario.-

\*Resolución Nº 470/2012 - Su.Se.Pu. - Anexo III - Metodología de Redeterminación por Variaciones de Costos correspondiente a la Tarifa de Agua Potable y Saneamiento.

\*Art. 43. Inc. c. del Marco Regulatorio. (Costo Económico).-

\*Decreto Nº 3218 - OP - 1995 de Aprobación del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento.-

\*Decreto Nº 1676 IP y SP - 2012 que incorpora el Anexo III Régimen Tarifario al Decreto Nº 3218.-

En cuanto a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, pasó de \$ 6.810,00 a \$ 8.060,00 a partir del 01 de Enero de 2017.

Los índices publicados por el INDEC y el Consejo Nacional del Empleo utilizados para el cálculo del ajuste se citan a continuación:

Variación Acumulada según Resolución SU.SE.PU. Nº 169/2017 = 8%; K= 1,08

Variación Acumulada Julio - Diciembre 2016 = 10,7396 %; K= 1,1073

Variación Acumulada Enero - Junio 2017= 8,3263% - K= 1,0832

La Variación de Costos Operativos para actualización tarifaria Primer Semestre 2018, será: K= 1,08 x 1,1073 x 1,0832 = 1,29 (Coeficiente de actualización), K=1,29;

VCO= 29 %- Considerando que el coeficiente de actualización según Resolución SU.SE.PU. Nº 169/2017 fue del 24,9% y fue otorgado a la Prestataria un aumento del 16% para el Semestre Julio - Diciembre 2017, corresponde incluir el mismo en la presente actualización tarifaria.-

Al respecto y teniendo en cuenta las Metas y Objetivos de Gestión establecidas oportunamente, la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E, deberá elaborar y presentar ante este Organismo de Control en forma inmediata un Plan de Colocación, Recuperación y Cambio de Medidores en el ámbito de la Provincia, procediendo a su implementación durante el Primer Semestre 2018 y cuyos recursos surgirán del 8% otorgado en el presente ajuste tarifario, con lo cual la Prestataria estaría en condiciones de mejorar los guarismos que hoy presenta en materia de Sistema Medido, efectuando la colocación, el reemplazo de aparatos que se encuentran fuera de funcionamiento, obsoletos, en conexión directa o con la vida útil del aparato ampliamente vencida. Estas acciones le permitirán a la Prestataria mejorar los niveles con los que hoy cuenta en el sistema medido, con lo cual podría acercarse a la meta propuesta de facturar el 100% en el Sistema Medido.-

Los valores que completan el Nuevo Cuadro Tarifario se encuentran en el Anexo I, los cuales fueron verificados por el Dpto. Agua y esta Gerencia, donde se efectuaron pequeñas correcciones de redondeo, tomando los valores de dos dígitos después de la coma para los valores definitivos.-

Que, remitida las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario esgrime respecto a la situación de los usuarios cuya facturación se emite bajo el método de renta fija debe mantenerse de manera expresa la prohibición de mayorizar los coeficientes de consumo presunto para estos usuarios, limitación ya prevista por Resolución Nº 169-SUSEPU-2017, hasta tanto la Empresa implemente un plan concreto de contención de dichos usuarios a los efectos de evitar eventuales perjuicios y su vez favorecer el traspaso de sistema de renta fija al medido. Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 30 Junio de 2018, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-** Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S. E. deberá elaborar y presentar ante esta SUSEPU un plan de colocación, recuperación y cambio de medidores en ámbito de la Provincia, precediendo a su implementación durante el 1er semestre 2018.

**ARTICULO 3º.-** Reiterar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 169-SUSEPU-2017.

**ARTICULO 4º.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

**ANEXO I**

Coeficiente	1,29
-------------	------

**CUADRO TARIFARIO**

**1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO**

**A) Categoría Uso Familiar:**

1) Cargo Fijo  
Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = **52,30 \$/mes.** Incluye 12 m3 sin cargo.

CF fliar =	\$									
	52,30									
Diámetro en mm	Coef. De Bloqueo	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60	
Coef. Disponibilidad			1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	
Unidad			\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	52,30	76,46	100,57	128,75	160,92	201,13	241,35	
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	65,37	95,57	125,71	160,94	201,15	251,42	301,69	
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	91,52	133,80	175,99	225,32	281,60	351,98	422,36	
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	114,4	167,25	219,99	281,65	352,01	439,98	527,95	
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	39,22	57,34	75,42	96,57	120,69	150,85	181,01	
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	49,03	71,68	94,28	120,71	150,86	188,56	226,26	

**2) Cargo Variable**

"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = **2,63 \$/m3**

p (\$/m3) =	2,63									
Consumo (m3/mes)	Coef. De Bloqueo	Coef. De Servicio	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Unidad			\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	1	2,63	3,16	3,68	4,47	5,26	6,58	9,21	13,16
Agua y Cloaca	1,75	1	4,61	5,53	6,45	7,83	9,21	11,51	16,12	23,03
Cloaca	0,75	1	1,97	2,37	2,76	3,35	3,95	4,93	6,91	9,87

**B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal**

1) Cargo Fijo  
Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) **163,55 \$/mes**

CF No Fliar =	\$										
	163,55										
Diámetro en mm	Coef. de Servicio		13	19	25	32	40	50	60	75	100
Coef. Disponib.			1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Unidad			\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua	1	1	163,55	239,10	314,50	402,63	503,22	629,00	754,74	943,50	1258,00
Agua y Cloaca	1,75	1	186,20	418,43	550,35	704,62	880,63	1100,72	1320,88	1651,11	2201,00
Cloaca	0,75	1	122,66	179,33	235,87	301,99	377,42	471,75	566,07	707,60	943,47

2) Cargo Variable  
"p" (Uso No Familiar) precio unitario del agua en el primer bloque de - consumo = **2,63 \$/m3**

"p" (\$/m3)	2,63
-------------	------



Coef. de Uso	Coef. de Servicio	Bloque de Consumo (m <sup>3</sup> /mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Industrial	Agua p/Riego	Agua p/Contr	Grifo comun
				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
Unidad				\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>
Agua	1	Hasta 30	1,00	2,63	2,63	5,26	6,58	7,89	7,89	2,63
	1	Hasta 90	1,32	3,47	3,47	6,95	8,68	10,42	10,42	3,47
	1	> 90	1,80	4,74	4,74	9,47	11,84	14,21	14,21	4,74
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	4,61	4,61	9,21	11,51	13,82	13,82	4,61
	1,75	Hasta 90	1,32	6,08	6,08	12,16	15,20	18,24	18,24	6,08
	1,75	> 90	1,80	8,29	8,29	16,58	20,72	24,87	24,87	8,29
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	1,97	1,97	3,95	4,93	5,92	5,92	1,97
	0,75	Hasta 90	1,32	2,61	2,61	5,21	6,51	7,82	7,82	2,61
	0,75	> 90	1,80	3,55	3,55	7,11	8,88	10,66	10,66	3,55

**C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.**

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de **163,55 \$/mes**

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar (\$/mes)		\$ 163,55		Coeficiente de Servicio		
Rango TBMZ (Agua)	RANGO tmbz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio			
			Agua	Agua y Cloaca	Cloaca	
			1	7	5	
			(\$/mes)	(\$/mes)	(\$/mes)	
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	65,42	114,48	49,06	
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	81,77	143,10	61,33	
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	98,13	171,72	73,60	
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	130,84	228,96	98,13	
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	163,55	286,00	122,66	
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	196,26	343,44	147,19	
de 15,62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	245,32	429,31	183,99	
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	327,09	572,39	245,32	
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	408,85	715,51	306,65	
> 31,21	> 46,82	4,50	735,93	1287,88	551,95	

**D) Tarifa Social:**

Cargo Total = **40,66 \$/mes** para consumos <= 12 m<sup>3</sup> (Decreto Nº 5027-PI-

2002 y modificatorias).

Ing. Esp. Hector Rafael Simone

Presidente.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12927 \$120,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESOLUCIÓN Nº 374/17-SCA.-**

**EXPEDIENTE Nº 1101-120-R-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

El EsIA presentado por Reciclados Palpalá S.R.L. para el proyecto denominado "Segundo Relleno de Seguridad" que se tramita mediante Expte. Administrativo Nº 1101-120-R/2017.-

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" Nº 9067/07, la Ley Nº 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Resolución Nº 212/2007 - S.M.AyR.N, la Ley Nº 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Nº 77-A-2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de marzo de 2017 Reciclados Palpalá S.R.L presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el proyecto "Segundo Relleno de Seguridad" situado en Parque Industrial Alto la Torre, Ruta Nº 49 Nº 1264 Departamento Palpalá Jujuy.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Reciclados Palpalá S.R.L, surgiendo observaciones que fueron notificadas mediante Nota Nº 286/2017-SCA y respondidas por la empresa en julio del corriente año.-

Que, en fecha 18 de septiembre del corriente año se realizó una inspección a Reciclados Palpalá S.R.L con objeto de corroborar lo indicado en el EsIA.-

Que, habiendo remitido el EsIA del proyecto al municipio de Palpalá con fecha 29 de junio, este no ha presentado objeciones a la realización del mismo.-

Que, en base a lo expuesto el área técnica sugiere otorgar factibilidad ambiental al proyecto.-

Que, en virtud de la Ley Nº 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario Nº 5980/06.-

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO Nº 1:** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "Segundo Relleno de Seguridad", para la disposición de las escorias provenientes del proceso de recuperación y producción de plomo a partir de baterías en desuso de la empresa Reciclados Palpalá S.R.L, sita en Ruta Provincial Nº 49 Nº 1264 Parque Industrial Alto la Torre-Palpalá, conforme a las condiciones y exigencias de la presente resolución.

**ARTICULO Nº 2:** El Relleno de Seguridad deberá cumplir con las siguientes especificaciones: a) Tener 15 metros de ancho por 50 metros de largo por 6 metros de profundidad.- b) Base y taludes cubiertos con una capa de material impermeable de por lo menos 60 centímetros de espesor y coeficiente de permeabilidad mínimo de 1x10<sup>-7</sup>cm/seg.- c) La impermeabilización deberá realizarse con membrana plástica de polietileno de alta densidad o cloruro de polivinilo de un espesor de 1,5 mm, que sea resistente a los rayos UV y al punzonado.- d) Caños de PVC de 20 cm de diámetro para conducir los posibles lixiviados hasta cámara de monitoreo.- e) Dos (2) cámara de monitoreo, una pendiente arriba y otra pendiente abajo del relleno.- f) Sistema de Tratamiento de lixiviado en caso de generarse el mismo.-

**ARTICULO Nº 3:** Una vez cubierta la capacidad del relleno, el cierre del mismo deberá contar con una cobertura superior formada por las siguientes capas de arriba hacia abajo: -Una capa suelo vegetal para permitir el crecimiento de vegetación, que favorezca la evotranspiración y evite la erosión. -Una capa filtro para evitar la obstrucción con material de la capa drenante subyacente.- Una capa de material drenante (arena, gravas, etc.). -Una cubierta de material impermeable (geomembrana de espesor mínimo de 1 milímetro) más una capa de suelo de baja permeabilidad. -Una capa de suelo para corrección y emparejamiento de la superficie de los residuos.-

**ARTICULO Nº 4:** La empresa Reciclados Palpalá S.R.L. deberá informar a esta Secretaría cada una de las etapas que implique la construcción del relleno de seguridad, previo a su realización, incluyendo su llenado y posterior sellado con objeto, de que esta Secretaría realice las fiscalizaciones que considere pertinente en el marco de las funciones atribuidas en el Decreto Nº 77-A-2015.-

**ARTICULO Nº 5:** Reciclados Palpalá S.R.L, en carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria Nº 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.-

**ARTICULO Nº 6:** El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 5, dejará sin efecto lo establecido en el Artículo Nº 1.-

**ARTICULO Nº 7:** La empresa Reciclados Palpalá S.R.L. deberá realizar en la zona de relleno, previo al inicio de la etapa de operación, monitoreo de suelo a una profundidad de 10 cm y 50 cm, analizando en la misma pH, conductividad, plomo, cadmio, arsénico y antimonio. Dichos resultados deberán ser remitidos a esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente.-

**ARTICULO Nº 8:** La empresa Reciclados Palpalá S.R.L., durante la etapa de operación del relleno, deberá monitorear anualmente: -Suelo: Deberán tomarse una muestra pendiente abajo del relleno a una profundidad de 10 cm y 50 cm, analizando en las mismas pH, conductividad, plomo, cadmio, arsénico y antimonio. -Lixiviados en caso de generarse, parámetros: pH, conductividad, plomo, cadmio, arsénico y antimonio.- Los resultados de los monitoreos deberán ser informados a esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente.

**ARTICULO Nº 9:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarios a los fines de constatar y dejar constancia que el relleno reúne los requisitos en el artículo Nº 2 y Nº 3.-

**ARTICULO Nº 10:** El relleno que se habilita por el presente acto resolutorio solo podrá contener escorias resultantes del proceso de reciclado de baterías, debiendo solicitar autorización en caso de prever disponer otro tipo de residuos.-

**ARTICULO Nº 11:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.-



**ARTICULO Nº 12:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la empresa Reciclados Palpalá S.R.L por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO Nº 13:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (treientos) litros de nafta especial sin plomo reglamentado por la Ley Nº 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo al Art 11º inc. C de la ley 6003/17.-

**ARTICULO Nº 14:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO Nº 15:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Reciclados Palpalá S.R.L, al Área Técnica de esta Secretaría, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaría de Calidad Ambiental  
27 DIC. LIQ. Nº 12883 \$120,00.-

#### **MUNICIPALIDAD DE PERICO CONCEJO DELIBERANTE**

“2.017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y Gesta Libertadora del Gral. San Martín”

#### **ORDENANZA Nº 1.221/2017.-**

REF.: “Reglamentación, Prohibición de Venta y Uso de Pirotecnia”. Inic. por los Concejales Lic. María José Pintos y Dr. Ramón Armando Núñez- Expte. Nº 8.774/2.017.-

#### **VISTO:**

Art. Nº 55 Incs. 14,16 y 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. Nº 131 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ciudad Perico; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es menester la actualización de las normativas sobre los artificios pirotécnicos, en base Ley Nº 24429/73-20304/94 y Decreto Nacional Nº 202/83.

Que, a nivel local contamos con la Ordenanza Nº 968/2012 Ref: “Actualización de las normativas sobre Ruidos Molestos”; y la Ordenanza Nº 1181/16 Ref. “Autorízase por única vez la venta de artículos de pirotecnia durante las festividades de fin de año y año nuevo...”

Que, se hace necesaria una legislación específica respecto a la venta y al uso de Artículos de Pirotecnia en nuestra ciudad, ya que actualmente se utiliza en forma excesiva y recurrente para cualquier tipo de festejo, y sin ningún control por parte de la Municipalidad, que tiene la obligación de velar por la calidad de vida de los vecinos.

Que, a los fines del presente proyecto se entiende por pirotecnia el destinado fundamentalmente a producir, por combustión o explosión efectos visibles, audibles o mecánicos.

Que, de distintas experiencias científicas realizadas con artículos de pirotecnia de estruendo, se ha comprobado que los mismos superan el valor de 50 decibeles de nivel continuo sonoro, siendo este valor el máximo establecido por la OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD), a partir del cual debe utilizarse protector auditivo.

Que, el Proyecto entiende que la pirotecnia con fines exclusivamente sonoros, “significa una grave contaminación sonora en el medio ambiente y genera riesgos a la propiedad, a la salud y a la vida humana, tanto en forma directa a través de su uso, como indirectamente por el comportamiento que despierta en las mascotas y animales domésticos y silvestres”

Que, atento a las reiteradas insistencias y pedidos de los ciudadanos, sobre normas que regulen sobre Pirotecnia de impacto sonoro, es menester actualizar la legislación vigente, a los fines de receptar los cambios en los usos y costumbres de nuestra ciudad, a la vez tutelar el descanso, la salud, y la seguridad física y patrimonial de los Periqueños.

Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

#### **CAPITULO I: Del Uso**

**ARTICULO 1º:** Prohibase en toda la jurisdicción de Ciudad Perico el USO de artificios de pirotecnia “de alto impacto sonoro” que superen los 50 decibeles, sean estos o no de Venta Libre, Controlada y/o Venta Autorizada. (Tales como bombas de estruendo con mortero, bomba suelta con mortero, o similares como rompe portones, petardos, mata bruja, etc.)

**ARTICULO 2º:** Prohibese el uso de artificios pirotécnicos, aun los de venta libre, en el interior de lugares techados, públicos o privados, cualquiera sea su rubro.

#### **CAPITULO II: De la Venta**

**ARTICULO 3º:** Prohibase en toda la jurisdicción de Ciudad Perico, la Venta de todo artículo de pirotecnia que No tenga el título Venta Libre (según clasificación del RENAR y Ley Nacional Nº 20.429).

**ARTICULO 4º:** Prohibase la venta de artificios pirotécnicos a menores de 16 años.

**ARTICULO 5º:** Prohibase la venta de artificios pirotécnicos: a) Cuando se realice en forma ambulante, en cualquier modalidad. b) Cuando se realice en la vía pública, fuera del o los locales debidamente autorizados.

#### **CAPITULO III: De los Locales Destinados a la Venta y Almacenamiento**

**ARTICULO 6º:** Los locales destinados para el almacenamiento y/o venta de artificios pirotécnicos deberán cumplir con los siguientes requisitos a fin de adquirir la habilitación Municipal correspondiente: a) Construcción de mampostería con revoque, de ladrillo común de 15 cm. de ancho, o de material y espesor equivalente en resistencia al fuego, conteniendo además una altura libre entre el piso y el techo de 2,30 metros como mínimo, debiendo ser este último de losa. b) Poseer como mínimo 2 aberturas de ventilación, ubicadas en lugares opuestos entre ambas, a los efectos de establecer una corriente de aire cruzada. Las aberturas de ventilación y/o exhibición deberán poseer protecciones de mallas metálicas con un reticulado de aproximadamente 2x2 centímetros, para evitar proyecciones. Los vidrios que cubran estas aberturas de exhibición (vidrieras) deberán ser resistentes al fuego. c) Las estanterías para contener y exhibir los productos serán de material ignífugo, de manera tal de no incrementar la carga de fuego. Todos los artificios pirotécnicos se exhibirán en su envase interior original, estando prohibido el fraccionado de los mismos. d) El comercio contará con una instalación eléctrica embutida en caños metálicos, además poseerá como mínimo un disyuntor y una llave térmica, alojadas en una caja adosada a la mampostería. Los interruptores de luz deberán estar alojados en cajas metálicas. e) El local deberá poseer como mínimo, con 2 matafuegos del tipo A, B, C, de 10 kg. cada uno, colocados en lugares visibles y perfectamente señalados. Además contará con afiches de advertencia y seguridad, referido a los artificios pirotécnicos y a la prohibición de fumar o hacer fuego por cualquier medio, respectivamente. f) Póliza de seguro contratado por todo el periodo de funcionamiento, seguro contra terceros por accidentes ocurridos por el tipo de actividad comercial. g) Contrato de locación: deberá especificar su uso para la Venta de Pirotecnia. h) Documentación acreditando la procedencia y legalidad de los elementos pirotécnicos autorizados para su venta al público conforme la presente ordenanza.

**ARTICULO 7º:** Prohibase la habilitación y/o autorización para locales de almacenamiento y venta de artículos de pirotecnia que presenten los siguientes aspectos: a) Habitaciones o departamentos en piso superior, aunque presenten autorización del dueño del inmueble. b) Construcciones que contengan madera, cielorraso u otro material combustible (telas sintéticas, media sombra, etc.). c) Construcciones con paredes de separación que no se encuentren construidas en ladrillo de 15 cm. Con doble revoque. d) En locales donde se comparte otra actividad comercial. e) En locales cuya superficie vidriada sea mayor a 10 m2. f) En locales colindante a emprendimientos comerciales de riesgo de incendios como estaciones de servicio y expendio de combustible, pinturerías, depósitos de gas. g) En locales colindante a emprendimientos de concurrencia o permanencia masiva como, hotel, restaurant, confitería, cine, pub, etc. h) En locales colindante con clínicas, hospitales, centros de salud, geriátricos y/o, guarderías.

**ARTICULO 8º:** Los depósitos mayoristas de artificios pirotécnicos deberán estar habilitados por el RENAR, según el Decreto Nº 302/83, reglamentario de la Ley Nacional Nº 20.429 de Armas y Explosivos. Y contarán con los elementos medios y sistemas de seguridad y protección contra incendios estipulados en el Decreto citado y en la Ley Nº 19.587/72 y su Decreto Reglamentario Nº 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Código de Edificación y Normativas afines. Acreditándose los mismos mediante respectivo certificado de seguridad, expedido por la división Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy.

#### **CAPITULO IV: De las Infracciones y Sanciones**

**ARTICULO 9º:** a) El incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/res de una multa que se graduara desde las 10 a 200 U.F. b) El incumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos II y III de la presente Ordenanza hará pasible al/los autor/es de una multa que se graduara desde las 40 a 200 U.F. c) En los caso de reincidencia los locales destinados a la venta se procederá a la clausura de hasta 2 meses y/o decomiso de la mercadería en infracción.

**ARTICULO 10º:** Ante la infracción de la presente Ordenanza en ocasión de realizarse espectáculos públicos deportivos, culturales, etc., serán responsable por el incumplimiento de la presente tanto a los propietarios de los espacios, organizadores y participante de los eventos recayendo en ellos las penalidades establecidas ut supra.

#### **CAPITULO V: De las Campañas de Difusión y Concientización**

**ARTICULO 11º:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de difusión, con el objetivo de informar a la sociedad de los alcances de la presente ordenanza. Utilizando para ello publicidad en medios radiales, televisivos y virtuales; cartelera y folletería; inclusión de información en boletas de impuestos municipales.

**ARTICULO 12º:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de concientización sobre el uso y los riesgos de las pirotecnias permitidas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos de su uso, teniéndose solo como autorizadas la pirotecnia fría, con efecto fumígeno o lumínico único y exclusivo, y prohibida toda pirotecnia de efecto sonoro o audible de cualquier naturaleza y característica.

#### **CAPITULO VI: Órgano de Contralor**

**ARTICULO 13º:** El Departamento Ejecutivo será la autoridad de control y aplicación de la presente ordenanza a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Bromatología, Departamento de Zoonosis y toda otra área que considere necesaria.

**ARTICULO 14º:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar anualmente, entre el 18 de diciembre y el 5 de enero un operativo de “control especial” para el cumplimiento de las normas que rigen el uso, la comercialización y venta de productos pirotécnicos, sin perjuicio del control periódico que el mismo y las demás dependencias efectúen.

**ARTICULO 15º:** El Departamento Ejecutivo podrá coordinar con organismos nacionales, provinciales y no gubernamentales para el cumplimiento de la presente Ordenanza (policía de la provincia, destacamento de bomberos, defensa civil, bomberos voluntarios, RENAR, etc.).

#### **CAPITULO VII: Del Presupuesto**

**ARTICULO 16º:** Los gastos que demande la aplicación de la presente, serán afrontados con recursos ordinarios y extraordinarios del tesoro municipal.

**ARTICULO 17º:** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 18º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese a publicidad. Regístrese. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.-



Carlos N. Caliva  
 Presidente  
 27 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO Nº 973/2.017.-**

**PERICO, 19 DIC. 2017.-**

OBJETO: Promulgación de Ordenanza Nº 1.223/2.017.-

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1.223/2.017 Ref.: "Modificatoria del valor de la "unidad Fija" (UF) prevista en el Art. 5º Inc. 1 de la Ordenanza 385/2005-CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS., sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-12-17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-12-17 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1.223/2.017 Ref.: "Modificatoria del valor de la "unidad Fija" (UF) prevista en el Art. 5º Inc. 1 de la Ordenanza 385/2005-Código Municipal de Faltas., en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2º.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente  
 27 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

"2.017 Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y Gesta Libertadora del Gral. San Martín"

**ORDENANZA Nº 1.223/2017.-**

REF.: "Modificatoria del valor de la "unidad Fija" (UF) prevista en el Art. 5º Inc. 1 de la Ordenanza 385/2005-CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS. Inic. por el D.E. mediante Nota Nº 111/017.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 385/2005 "CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 5º inc. 1 del referido Código de Faltas, prevé la aplicación de sanciones pecuniarias por contravenciones a las normas dictadas en el ejercicio del poder de la Policía Municipal y en los casos de Leyes Nacionales y provinciales, cuya aplicación corresponda al Municipio de Perico, siempre que en ellas no se prevea un procedimiento y/o penalidad propia;

Que, las sanciones pecuniarias fijadas por el mencionado instrumento Legal son calculadas en cantidad de Unidades Fijas (UF), quedando establecido que la "Unidad Fija" equivale al menor precio de venta al público en plaza de un litro de nafta especial.

Que, a la fecha se hace procedente ajustar y/o readecuar el valor fijado en concepto de "Unidad Fija", habida cuenta de lo exiguo de dicho valor en comparación con los valores establecidos en conceptos de Multas en el Código Contravencional de la Provincia de Jujuy y otros Instrumentos Legales de iguales características vigentes en distintos municipios de la Provincia;

Que, sin perjuicio de las consideraciones precedentemente planteadas, se observa que el valor de las sanciones pecuniarias establecidas por el actual Código de Faltas Municipal, se encuentran lejos de cumplir con el objetivo de toda penalidad, que es la de actuar como elementos disuasivos ante toda intención de incumplir las disposiciones contenidas en las Ordenanzas vigentes y del mencionado Código; como así también de disuadir a aquellos infractores de incurrir en reincidencias de faltas cometidas;

Que, como consecuencia de lo expresado precedentemente, se ha registrado en los últimos años un considerable aumento de las infracciones a normas municipales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** DISPONASE la modificación de la redacción del Art. 5º - Inc. 1), apartado a) MULTA: - correspondiente al TITULO II: De las Penas, el cual y a todos los efectos legales de la presente norma quedara redactado de la siguiente manera: a) MULTA corresponde en este Código a la sanción pecuniaria a abonar por el infractor, por la acción u omisión del hecho ilícito que se le impute, cuyo monto será determinado por el juez entre el mínimo y el máximo de la Unidad Fija (UF) que se prevean para cada contravención.- Queda establecido que la "Unidad Fija" equivale al menor precio de venta al público en plaza de 2 (dos) litros de nafta especial. El importe a abonar por el infractor no podrá exceder las CINCO MIL unidades fijas, al momento de la condena para cada falta en particular. Se fija como monto mínimo de sanción a las conductas tipificadas por las normas de la presente Ordenanza, aun tratándose de pagos voluntarios en el equivalente a DIEZ unidades fijas para la infracción cometida. El monto indicado en el párrafo precedente solo se aplicara por el Juez de Faltas, conforme a las reglas de la sana crítica.

**ARTICULO 2º:** TENGASE a la presente Norma como modificatoria del Art. 5º Inc. 1, apartado a) correspondiente al TITULO II: De las Penas de la Ordenanza Nº 385/2005-CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS- por las razones expresadas en los vistos y considerandos de la presente normativa Legal.

**ARTICULO 3º:** REMITASE al Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento, registre, comuníquese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.-

Carlos N. Caliva  
 Presidente  
 27 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO Nº 974/2.017.-**

**PERICO, 19 DIC. 2017.-**

OBJETO: Promulgación de Ordenanza Nº 1.224/2.017.-

**VISTO**

La Ordenanza Nº 1.224/2.017 Ref.: "Acuerdo al Decreto Municipal Nº 968/2017" Ref: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-12-17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-12-17 y;

**CONSIDERANDO**

La Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1.224/2.017 Ref.: "Acuerdo al Decreto Municipal Nº 968/2017" Ref: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2º.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco  
 Intendente  
 27 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**ORDENANZA Nº 1.224/2.017.-**

REF.: "Acuerdo al Decreto Municipal Nº 968/2017" Ref: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas. Inic. Por el D.E. mediante Nota Nº 112/2017.-

**VISTO:**

La Nota Nº 112/2017, Inic. Por el Departamento Ejecutivo que remite el Decreto Municipal Nº 968/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto fue tratado y aprobado por la totalidad de los miembros de este Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria de fecha 14-12-2.017.

Que, es necesario fomentar el cumplimiento por parte de los ciudadanos de Perico, de los deberes formales y fiscales establecidos por la legislación.

Que, con la aplicación del Decreto se intenta incentivar a los ciudadanos a regularizar la morosidad incurrida en las Tasas Municipales y en el impuesto automotor.

Por ello y en virtud de las atribuciones y facultades conferidas por la Legislación en vigencia:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** PRESTAR ACUERDO al Decreto Municipal Nº 968/2017 remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 112/2017, de conformidad a lo enunciado precedentemente.

**ARTICULO 2º:** ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

SALA DE SESIONES, 14 DE DICIEMBRE DE 2.017.-

Carlos N. Caliva  
 Presidente  
 27 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO Nº 968/2.017.-**

**PERICO, 13 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

Carta Orgánica de Ciudad Perico Art. 68 inc. 4, inc. 8, ss. y cc., Ordenanza Nº 993/2013, Dec. Nº 416/2014, 662/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento al objetivo permanente del Departamento Ejecutivo, de propiciar la observancia de las distintas obligaciones tributarias, se considera oportuno facilitar con carácter de excepción, la regularización de la morosidad incurrida en las Tasas Municipales como así también en el Impuesto Automotor.-

Que, las actuales circunstancias exigen la adopción de medidas para facilitar a cada responsable el pago de sus obligaciones a favor del municipio.-

Que, los fondos pendientes de ingreso son necesarios para posibilitar la continuidad en las prestaciones de servicios a la comunidad.-

Por ello,

**EL SR. INTENDENTE DE CIUDAD PERICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Establézcase un nuevo régimen especial y transitorio de regularización de deudas dispuesto por Ordenanza 993/2013, comprende obligaciones tributarias devengadas al 30 de noviembre de 2017 cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.- Los contribuyentes y responsables podrán adherir desde el 18 de Diciembre de 2017 al 31 de Marzo de 2018, por las siguientes obligaciones: a) Tasa por recolección de residuos y conservación de la vía pública; b) Tasa por Publicidad y Propaganda; c) Impuesto a la Radicación de Automotores, sobre vehículos inscriptos al 30 de Noviembre de 2017; d) Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene.- Los pagos que se hubieren realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la entrada en vigencia del presente, quedarán firmes y no darán lugar a repetición o acreditación alguna, invocando los beneficios que se otorgan mediante el presente régimen.-

**ARTICULO 2º EXCLUSIONES:** Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación: a) Las obligaciones incluidas en Plan de Facilidades Permanentes vigentes y/o Plan de Regularización Fiscal.- b) Las obligaciones emergentes del Impuesto a la Radicación de Automotores sobre vehículos que al 30 de noviembre del año 2017 no se encuentren inscriptos en la Municipalidad.-

**ARTICULO 3º:** BENEFICIOS: a) Cuando el plan se abonare en forma total de contado, se condonará el 80% de los intereses resarcitorios.- b) Cuando el plan no supere las tres cuotas se condonará el 60% de los intereses resarcitorios adeudados a la fecha de consolidación.- c)



Para el resto de los casos, se condonará el 20% de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de consolidación.-

**ARTÍCULO 4°.-** REQUISITOS: Son requisitos para formalizar el acogimiento: a) Constancia de CUIT, CUIL o CDI.- b) Cuando el titular de la deuda sea una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad de quien suscribirá los formularios de acogimiento. c) Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el padrón corresponda a patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o reparticiones o empresas públicas, quien suscriba el acogimiento al Régimen deberá presentar la documentación que justifique la calidad en que actúa. d) En caso de realizarse la solicitud de acogimiento mediante representantes o apoderados, éstos deberán justificar su personería mediante el instrumento correspondiente en original o copia certificada. e) En caso de tratarse de deudas de contribuyentes a los que se les hubiere declarado su quiebra, deberán presentar la autorización judicial expedida por el Juez de la Quiebra. f) Documentación de la cual surja el domicilio declarado: comprobante de pago de alguno de los servicios públicos (luz, gas), teléfono.-

**ARTÍCULO 5°.-** CONDICIONES DE LOS PLANES DE PAGO.- Los planes de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones: a) El número máximo de cuotas será de doce (12).- b) El valor de las cuotas no podrán ser en ningún caso, inferiores a ciento cincuenta pesos (\$150,00).-

c) En el caso previsto por el Art. 3°, inc. 3, el capital consolidado devengará un interés de financiación del 1,9% mensual.-

**ARTÍCULO 6°.-** ACOGIMIENTO: El acogimiento al presente régimen se perfeccionará, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos del artículo precedente, cuando se encuentre efectivamente ingresado el anticipo o la primera cuota en la opción pago de contado o en cuotas. La falta de pago del anticipo o primera cuota implicará, sin necesidad de interrelación alguna, la pérdida del beneficio establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** EFECTOS DEL ACOGIMIENTO: El acogimiento a las disposiciones del presente Régimen producirá la interrupción del término de prescripción para procurar el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. Ello no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.

**ARTÍCULO 8°.-** CADUCIDAD: La caducidad se producirá ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas, a los sesenta días de la fecha de vencimiento de la última, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.- Los pagos realizados se tomarán como pago a cuenta de la deuda original, a la que se agregarán los intereses correspondientes.-

**ARTÍCULO 9°.-** El contribuyente que acceda a un Régimen de Facilidades podrá solicitar una Constancia de Regularización de Deuda, emitida por el organismo recaudador a los efectos de dar curso al trámite administrativo que corresponda.-

**ARTÍCULO 10°.-** VIGENCIA: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 11°.-** Remítase al Concejo Deliberante a sus efectos y toma de conocimiento, con copia a los sectores vinculados.

Rolando P. Ficoseco

Intendente

27 DIC. S/C.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE JUJUY

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2017

### EXPEDIENTE 1412-105/2017.-

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Veintitún (21) Camionetas, 0 Km.

**Destino:** Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y ocho mil Novecientos Noventa y cuatro con 00/100 (\$ 19.298.994,00).-

**Apertura:** Viernes 19 de Enero Año 2018 A HS. 10:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

Lugar de Apertura: casa de gobierno, Salón blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4312848.-

**Valor del Pliego:** Pesos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 97/100 (\$ 96.494,97).-

27/29 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 12902 \$405,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el Jueves 28 de Diciembre de 2017 a hs. 20.30 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: "PRIMERO: Designación de dos accionista para la firma del acta". "SEGUNDO: Aumento de Capital por aporte dinerario. Suscripción e integración de acciones. Emisión de acciones". "TERCERO: Modificación del Estatuto Social referido al Capital Social".- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 21.00hs. (Segunda convocatoria).- Fdo. Carlos Jose Insausti-Abogado.-

18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 12848 \$1.150,00.-

La Comisión Directivo de la Asociación Civil CLUB SIBERIA ARGENTINO JUNIOR, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 20 de Enero de 2018, a hrs 20:00, en el domicilio sito en calle Cecilio Garzón 240, de la ciudad de Abra Pampa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura, Observación y Aprobación del Acta anterior. 2- Lectura, Observación y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización por el período 2016.- Fdo. Noelia Rosalía Velásquez, Presidente.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 12855-12856-12857 \$285,00.-

**CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-** Convoca a elecciones para la renovación total de Delegados de Distrito correspondiente a los Distritos electorales en que se divide la Provincia de Jujuy. Esta convocatoria a elecciones se realiza en cumplimiento con lo que dispone el Artículo 9° de la Ley 4177/86 y lo establecido en el Artículo 171° del Decreto 4898-BS-86, y se llevarán a cabo el día Jueves 26 de abril del 2018 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00.- La recepción de las Listas presentadas por cada Distrito, se efectuará hasta treinta días antes del acto comicial, debiendo contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los integrantes, y cumplimentar además las calidades expresadas en el Artículo 170° de la Reglamentación respectiva.- LA MESA DIRECTIVA - Se transcribe Art. 170° del Decreto 4898-BS-86 que dice: "Tanto los Delegados de Distrito como los Miembros de la Mesa Directiva electos requieren para el ejercicio de sus funciones tres años de antigüedad en el ejercicio profesional e igual plazo de inscripción de la matrícula en la Provincia de Jujuy".- Dr. Carlos A. Reynoso - Presidente.-

27 DIC. LIQ. N° 12913 \$95,00.-

**FUNDACION SUMAC JUJUY MUNA CUY** (Lindo Jujuy Querido) con personería jurídica otorgada por Fiscalía de Estado mediante Decreto N° 2107-G/2008, el 11/11/2008 (Legajo N°359) convoca al consejo de administración y miembros a la asamblea extraordinaria para el día Miércoles 13 de Enero 2018 del etc. a hs 21 en el domicilio de la Fundación, calle Belgrano N° 270 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente.- Orden del Día: **PRIMERO:** Modificación y aprobación del estatuto vigente, varios artículos.- **SEGUNDO:** Consideración de la memoria 2016.- **TERCERO:** Aprobación del balance anual correspondiente al año 2016.- Presidente: José Zamudio. -

27 DIC. LIQ. N° 12879 \$95,00.-

De acuerdo a lo establecido en el Art. 42 del Estatuto Social el Consejo Directivo de A.M.U.C.D.E.M.S, da a conocer a sus asociados la única lista de candidatos que fuera presentada el día 09 de Diciembre del corriente, en caso de impugnaciones, las mismas podrán realizarse hasta el día 26 de Diciembre de 2017.- Presidente: Bravo, Omar Ismael.- Secretario: González Espeche, Romina Griselda.-Tesorero: Dionicio, Gonzalo.- Vocal Titular 1°: Acosta, Sebastián Andrés.- Vocal Titular 2°: Barea, Antonio Ernesto.- Vocal Titular 3°: Martínez, Hebe De Los Ángeles.- Vocal Titular 4°: Cervantes, Mauricio.- Vocal Suplente 1°: Puca, Mariano Antonio Daniel.- Vocal Suplente 2°: Araya, Verónica Flavia.- Vocal Suplente 3°: Ruiz, Ariel.- Vocal Suplente 4°: Montesana, Silvia Mariela.- Vocal Suplente 5°: Veliz, Agustín Elvio.- Junta Fiscalizadora: Fiscalizador Titular 1°: Vargas, Saúl Antonio.- Fiscalizador Titular 2°: Campodonico, Verónica Adela.- Fiscalizador Titular 3°: Ríos, Jorge Marcelo.- Fiscalizador Suplente 1°: Díaz, Pablo Alejandro.- Fiscalizador Suplente 2°: Vargas, Pablo Alejandro.- Fiscalizador Suplente 3°: Calderon, Orlando Alberto.- San Salvador De Jujuy, 20 de Diciembre De 2017.- Prof. Omar Ismael Bravo - Presidente.-

27 DIC. LIQ. N° 12890 \$120,00.-

**ACTA N° 1:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Sarmiento 218, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, la totalidad de los socios de "CSG S.R.L.", Toma la palabra el Socio Pablo Sayago quien pone a consideración el punto Uno del orden del día, que dice textualmente: 1) Elección y designación de dos socios para firmar el acta. A tales efectos se designa por unanimidad a los socios Claudia Sonia González y Pablo Gabriel Sayago para la firma de la presente. Luego se pone a consideración el punto Segundo del orden del día: 2) Cambio del Capital societario. Luego del análisis, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente Capital societario: **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que se dividen en 500 cuotas sociales de pesos mil (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: La Señora Claudia Sonia González, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas, totalizando la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y el Señor Pablo Gabriel Sayago suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas, totalizando la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deben unificar personería. En caso de no querer incorporarse a la sociedad, se les abonará el haber que pudiera corresponderles, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará. Posteriormente se pone a consideración el punto **Tercero** del orden del día: 3) Cambio del Objeto. Luego del análisis, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente Objeto societario: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fast food, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rosticería, fast food; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. d) Limpieza integral de restaurantes, salones de eventos, edificios y oficinas, hipermercados y centros comerciales, y limpieza alimentaria. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones,





intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 8 horas, firmando los socios designados al pie en prueba de conformidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitada al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12892 \$215,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE S.R.L.** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) Claudia Sonia González, Argentina, Casada, Comerciante, de 47 años, nacida el 18 de septiembre de 1969, D.N.I. Nº 20.455.546, domiciliada en calle Luis Pasteur 1476, Casa 2, Barrio Los Perales, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) Pablo Gabriel Sayago, Argentino, Casado, Abogado, de 44 años, nacido el 15 de julio de 1972, D.N.I. Nº 22.777.240, con domicilio en calle Sarmiento 218, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social:

**PRIMERA: Denominación:** La sociedad girará bajo la denominación de "CSG S.R.L."-  
**SEGUNDA: Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. El domicilio de la Sede Social se establece en calle Sarmiento 218, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.-

**TERCERA: Duración:** El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.-

**CUARTA: Objeto:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurant, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fast food, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotería, fast food; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.-

**QUINTA: Medios para Cumplir con el Objeto Social:** A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.-  
**SEXTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$500.000,00) que se dividen en 500 cuotas sociales de pesos MIL (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: La Señora Claudia Sonia González, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas, totalizando la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y el Señor Pablo Gabriel Sayago suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas, totalizando la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00).-

**SÉPTIMA: Administración:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. Pablo Gabriel Sayago, DNI Nº 22.777.240, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.-

**OCTAVO: Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios:** Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.-

**NOVENA: Convocatoria a Asamblea:** La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.-

**DECIMA: Libro de Actas:** Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.-

**DÉCIMO PRIMERA: Distribución de Utilidades:** Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales. -

**DÉCIMO SEGUNDA: Cierre del ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance

anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.-

**DÉCIMO TERCERA: Cesión de Cuotas Sociales:** En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.-

**DÉCIMO CUARTA: Disolución y Liquidación:** En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.-

**DÉCIMO QUINTA: Gestión ante el Registro Público de Comercio:** Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. Pablo Gabriel Sayago, abogado M.P.1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.-

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitada al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12891 \$270,00.-

Declaración Jurada - El que suscribe, **Pablo Gabriel Sayago**, Argentino, Casado, Abogado, nacido el 15 de julio de 1972, D.N.I. Nº 22.777.240, CUIT 23-22777240-9, domiciliado en calle Sarmiento 218, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declara bajo juramento: 1) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 2) Asimismo, declaró bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Sarmiento 218, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 3) Por último, informo como correo electrónico a los fines de cualquier notificación al siguiente: [pablogsayago@gmail.com](mailto:pablogsayago@gmail.com) - Denominación de la persona jurídica: "CSG S.R.L."- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Noviembre de 2017.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitada al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12893 \$175,00.-

La que suscribe, **Claudia Sonia González**, Argentina, Casada, Comerciante, nacida el 18 de septiembre de 1969, D.N.I. Nº 20.455.546, CUIT 27-20455546-5, domiciliada en calle Luis Pasteur 1476, Casa 2, Barrio Los Perales, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declara bajo juramento: 1) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 2) Asimismo, declaró bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Sarmiento 218, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 3) Por último, informo como correo electrónico a los fines de cualquier notificación al siguiente: [pablogsayago@gmail.com](mailto:pablogsayago@gmail.com) - Denominación de la persona jurídica: "CSG S.R.L."- San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Noviembre de 2017.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitada al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12894 \$175,00.-

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - Manuel Fernando Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.504.968, C.U.I.L. Nº 20-24504968-5, nacido el día 18 de Abril de 1975, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; Lorena Soledad Sagredo, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 27.810.718, C.U.I.L. Nº 27-27810718-9, nacida el día 08 de Diciembre de 1979, casada, empleada, domiciliada en Calle O'Donell Nº 459, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; Manuel Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 8.200.236, C.U.I.L. Nº 20-08200236-8, nacido el día 11 de Septiembre de 1946, casado, jubilado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; y Alvaro Leandro Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.275.156, C.U.I.L. Nº 20-27275156-1, nacido el día 03 de Mayo de 1979, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes disposiciones: **PRIMERO:** La sociedad se denomina "IM S.R.L.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **SEGUNDO:** Su duración es de treinta años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Servicios En Minería: la prestación de servicios técnicos, de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de



ingeniera química, minera e informática, procesamiento de minerales, metalurgia extractiva, mantenimiento edilicio, mantenimiento mecánico, mantenimiento eléctrico y mantenimiento instrumental, operación de equipos de izaje y servicios generales. Construcción: el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, de carácter público o privado. Maquinaria, Equipos y Vehículos: el alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes, para su adecuación a los fines dichos. Comprar, vender, importar temporaria o permanentemente equipos, maquinarias y vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Servicios De Capacitación Industrial: seguridad e higiene, informática aplicada, ofimática e idiomas, tecnologías de la información y la comunicación (TICs), tratamiento y procesamiento de minerales, gestión, ingeniería industrial. Servicios De Capacitación Sobre Alimentos: en nutrición, tecnología de alimentos, sistemas de conservación, sistemas de transportes, diseño de envases, innovación de productos, alimentación saludable, manipulación de alimentos, calidad (sistemas BPM, POES, HCCP, TQM), gastronomía. Servicio De Transporte Automotor De Cargas: Transporte terrestre para todo tipo de carga/s. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales. **CUARTO:** El capital social es de pesos argentinos cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de cien pesos argentinos cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) Manuel Fernando Mendoza suscribe ciento cincuenta cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).- B) Lorena Soledad Sagredo suscribe ciento cincuenta cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000).- C) Manuel Mendoza suscribe cien cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).- D) Álvaro Leandro Mendoza suscribe cien cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.-VOTO: cada cuota da derecho a UN VOTO. **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios: Manuel Fernando Mendoza y Lorena Soledad Sagredo, quienes desde ya quedan investidos del rango de GERENTES. Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enuncianción no es limitativa ni taxativa. Prestarán una garantía de quince mil pesos argentinos, cada uno de ellos en dinero en efectivo. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades. **SEXTO:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. **SÉPTIMO:** El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de recibida. III) Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV) Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades. **NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad.

Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado registrarán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **DÉCIMO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- San Salvador de Jujuy, once de Julio del año Dos mil Diecisiete.- ACT. NOT. B00332677 - ESC. LAURA NORA VIERA DE OME - TIT. REG. Nº 39 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitada al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12871 \$270.00.-

Adenda - Complementaria de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Manuel Fernando Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.504.968, C.U.I.L. Nº 20-24504968-5, nacido el día 18 de Abril de 1975, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; Lorena Soledad Sagredo, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 27.810.718, C.U.I.L. Nº 27-27810718-9, nacida el día 08 de Diciembre de 1979, casada, empleada, domiciliada en Calle O'Donnell Nº 459, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; Manuel Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 8.200.236, C.U.I.L. Nº 20-08200236-8, nacido el día 11 de Septiembre de 1946, casado, jubilado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; y Álvaro Leandro Mendoza, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.275.156, C.U.I.L. Nº 20-27275156-1, nacido el día 03 de Mayo de 1979, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar la presente ADENDA en la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha once de Julio de 2017, que quedará redactada de la siguiente manera: **LIMITADO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Servicios en Ingeniería. Las operaciones que se efectuarán relacionadas con la actividad comprenden: prestación de servicios técnicos, capacitación, consultoría, asesoramiento, mantenimiento, diseño, planificación, contratación, administración, gestión de recursos humanos. Para cumplir con el objeto, se tienen plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluso adquirir o enajenar bienes registrables. **CUARTO:** El capital social es de pesos argentinos cien mil, dividido en mil cuotas de cien pesos argentinos cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) Manuel Fernando Mendoza suscribe trescientas cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).- B) Lorena Soledad Sagredo suscribe trescientas cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).- C) Manuel Mendoza suscribe doscientas cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).- D) Álvaro Leandro Mendoza suscribe doscientas cuotas sociales equivalentes a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. VOTO: cada cuota da derecho a un voto.- San Salvador de Jujuy, seis de Diciembre de 2017.- ACT. NOT. B00367347 - ESC. LAURA NORA VIERA DE OME - TIT. REG. Nº 39 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12873 \$175.00.-

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE** Manuel MENDOZA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 8.200.236, C.U.I.L. Nº 20-08200236-8, nacido el día 11 de Septiembre de 1946, casado, jubilado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; y Álvaro Leandro MENDOZA, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 27.275.156, C.U.I.L. Nº 20-27275156-1, nacido el día 03 de Mayo de 1979, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº 16/2012, los que suscriben por la presente declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 y su modificatoria 52/2012, como "Persona Expuesta Políticamente". Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, declaran bajo fe de juramento que la SOCIEDAD "IM S.R.L.", tiene constituido su domicilio legal y fiscal y su sede en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; siendo su correo electrónico el siguiente: [im.ingserv.jujuy@gmail.com](mailto:im.ingserv.jujuy@gmail.com).- Por este mismo acto, los fundadores autorizan a los gerentes de la sociedad, para que celebren todos los actos relativos al objeto social que consideren necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 183 de la Ley General de Sociedades.- San Salvador de Jujuy, seis de Septiembre de 2017.- ACT. NOT. B 003552492 - ESC. LAURA VIERA DE OME - TIT. REG. 39 - S.S. DE JUJUY.- Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-  
27 DIC. LIQ. Nº 12872 \$175.00.-



DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - **Manuel Fernando MENDOZA**, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.504.968, C.U.I.L. Nº 20-24504968-5, nacido el día 18 de Abril de 1975, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy; y Lorena Soledad Sagredo, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 27.810.718, C.U.I.L. Nº 27-27810718-9, nacida el día 08 de Diciembre de 1979, casada, empleada, domiciliada en Calle O'donnell Nº 459, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº 16/2012, los que suscriben por la presente declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 y su modificatoria 52/2012, como "Persona Expuesta Políticamente". Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, declaran bajo fe de juramento que la **SOCIEDAD "IM S.R.L."**, tiene constituido su domicilio legal y fiscal y su sede en Pasaje La Pajarilla Nº 294, del Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; siendo su correo electrónico el siguiente: [im.ingserv.jujuy@gmail.com](mailto:im.ingserv.jujuy@gmail.com).- Por este mismo acto, los fundadores autorizan a los gerentes de la sociedad, para que celebren todos los actos relativos al objeto social que consideren necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 183 de la Ley General de Sociedades. San Salvador de Jujuy, once de Julio de 2017.- ACT. NOT. B 00332678 - ESC. LAURA VIERA DE OME - TIT. REG. 39 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

Jorge Ezequiel Vago

Prosecretario Tecnico Registro Publico.-

27 DIC. LIQ. Nº 12872 \$175,00.-

**REMATES**

**JOSE MADDALENO**

**MARTILLERO JUDICIAL - M.P. Nº 50**

JUDICIAL: BASE \$117.386,70.- 1/7 parte indivisa del inmueble rural ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande.- El día 27 del mes de Diciembre del año 2.017, a horas 17.00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I -Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-241.699/10**, caratulado: "Demanda Laboral: Rodriguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix", Remataré en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación de fs. 221/222 de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Seis con Setenta centavos (\$117.386,70), la parte indivisa (1/7) del demandado Félix Ramella - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: embargo preventivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha ./09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. Nº 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodriguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- Asiento 2: Ref. As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. Nº B-240049/10, Rodriguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12817 \$245,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**MARTILLERO PÚBLICO**

**MAT. PROF. Nº 36**

El día 27 del mes de diciembre de 2017, a hs. 17,30 en calle Dávila esq, Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda nº 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: I.- Un automotor marca FIAT, modelo STRADA ADVENTURE 1.6, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, año 2013, motor marca FIAT, nº 178F40552356705, chasis FIAT nº 9BD27826VD7611028, Dominio MG V 547. Secuestrado en **Expte. C-096589/17**: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2016, motor marca RENAULT, nº K7MA812UC64454, chasis RENAULT nº 93Y4SRBE4HJ519966, Dominio AA 696 UN. Secuestrado en **Expte. C-101531/17**: Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 DIC. LIQ. Nº 12739 \$245,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público**

BASE \$110.000.00 UNA PICK-UP CABINA SIMPLE 1.4 LT Modelo Strada Working año 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día miércoles 27 de Diciembre del año 2017 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 110.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, tipo Pick-Up, cabina simple, marca Fiat, Modelo Strada Working 1.4 -2013, motor Fiat Nº 310A20111549705, Chasis Fiat Nº 9BD2784NE7683672, Dominio NEB-600 de propiedad del Sr. Luna, José Norman, Cuil 20-28738530-8 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Sr. Luna, José Norman. Ofi. Ley 22172 Exp. 601710/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos 3ra. Nominación de la Ciudad de Salta, Ordenado en **Expte 31.346/16** que se tramita por ante el Jugg. de Ira. Inst. C.y C. 16 a cargo de la Dra. Teresa Petrone, Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle m Belgrano 321, piso 2 de la ciudad de San Isidro, Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059.- S.S. de Jujuy. 11 de Diciembre del 2017.-

13/18/27 DIC. LIQ. Nº 12737 \$245,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público**

BASE \$82.000.00 UN AUTOMOVIL RENAULT LOGAN 1.6 AÑO 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A HS.18.05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$ 82.000.00 , din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Renault Logan 1.6 8V Pack II, año 2013, motor Renault Nº K7MF710Q150586, chasis Renault Nº 93YLSROFHJDJ13573, Dominio NDB 150 de propiedad de la Sra. Martines María Jesús, Cuil 2733962967-1 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/Martinez María Jesús. Ofi. Ley 22172 Exp. 603047/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos 4º Nominación de la Ciudad de Salta: Ordenado en el **Expte 41739/2016**, que se tramita por ante el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. Nº 16 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone Sec. Única del Departamento Judicial San Isidro Pvcia. de Bs. As. Con asiento en calle Belgrano 321 Piso 2 de la Ciudad de San Isidro, Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059.- S.S. de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.-

13/18/27 DIC. LIQ. Nº 12738 \$245,00.-

**Alberto Juan Radatti**

**Martillero Público Nacional**

**Mat. 1155 - Lº 69**

El Martillero **Alberto Juan Radatti** comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Rafael Peñalva, el 10/11/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V/16, Dominio AA148IG en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 5, 8 y 9 de Enero de 10 a 16 hs. Base: \$ 121.200. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/17.-

27 DIC. LIQ. Nº 12863 \$245,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-099089/17**, Caratulado: "Pedido de Quiebra: Ortiz Marta Betriz", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta:... Considerando: Resuelve: I.-Reprogramar y Fijar para el día 6 de febrero de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.- Reprogramar y Fijar para los días 22 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- III.-ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV.-Notifíquese, protocolícese". Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2017.-

20/22/27/29 DIC. 03 ENE. S/C.-



Dra. Liliana Pellegrini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 (Por Habilitación), Secretaria N° 16 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en los autos caratulados: **EXPTE. N° D-021782/17**: Pedido de **Quiebra directa** solicitada por Lilian Elisa Roldan, hace saber a los interesados la siguiente Resolución: Autos y Vistos...- Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Declarar el estado de quiebra de la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, con domicilio real en calle Manzana 4, Lote 11 Barrio Virgen de Guadalupe, Calilegua, Provincia de Jujuy. II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición. Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día Jueves 21 del mes de Diciembre del cte. año a horas 09,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- V.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- VII.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L. C. y Q.- VIII.- Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante sito en Calle López y Planes N° 143 de ésta Ciudad.- IX.- Fijar el día 16 del mes de Marzo del año 2018 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 25 de Abril del año 2018 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 del mes de Junio de 2018 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 42020000850802 del Banco Macro S.A., donde se depositan sus haberes salariales, siendo su único ingreso (Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- XII.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar a la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XV.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- XVI.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas, debiéndose librar oficios como se pide: al Banco Macro S.A., al Ministerio de Educación de la Provincia; CEDEMS; A.C.I. PE. ND JUJUY y ADEP.- XVII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando lo hubiere.- El apoderado de la fallida, correrá con su diligenciamiento.- XVIII.- Agréguese copia en autos, protocolicé, oficiase y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación.- Ante Mi Dra. María Florencia Baidud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de Ampla Circulación por el Término de Cinco (5) Días.- Prosecretaria: Dra. María Florencia Baidud.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE./2018 S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° C-068215/16**: "Ejecutivo: Miguel Ángel Imperiale c/ Sarmiento, Sergio Antonio" se hace saber al demandado el Sr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016. De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Sergio Antonio Sarmiento, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: treinta y nueve mil doscientos (\$39.200,00.) en concepto de capital, con más la suma de pesos: once mil setecientos sesenta (\$11.760,00.), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado a fs. 15/16 de autos.- Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de que lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del

radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017: 1.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Sergio Antonio Sarmiento del decreto de fs. 17 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días.- 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Ma. De Los Angeles Meyer.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12802 \$360,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1, sito en calle Belgrano N° 1252 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena en el **Expte N° 478/2013** caratulado "OSECAC c/ COMNOA SRL por Ejecutivo, que se tramita ante este Juzgado Federal, procede a notificar por este medio (ART. 343 y 531 inc 2, 3 pa. del CPCCN) el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2013. Por presentado al Dr. Osvaldo D. Aguilar, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra COMNOA S.R.L., hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y seis con setenta y tres centavos (\$2.686,73) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$599,66) reclamada en concepto de intereses, con más la de pesos novecientos ochenta y cinco (\$985) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal"-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12760 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Pérez, Juan Marcelo que en el **Expte N° C-18942/14**, caratulado: "Castillo S.A. c/ Pérez Juan Marcelo s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 15 vta., 24, 25 vta.,35, 36, 49, 50 y 56 vta.) y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada Pérez, Juan Marcelo D.N.I. N° 26.105.423 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil novecientos setenta y nueve (\$1.979,00) en concepto de capital, con más la de pesos quinientos noventa y tres con 70/100 CTIVOS. (\$593,70) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la acturía. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez - Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzuminski-Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Julio del 2017.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 12824 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-054759/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Rosales Diego Martín", se hace saber al demandado Sr. Rosales Diego Martín, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento constancias de auto, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expidanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs.12: Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Rosales Diego Martín, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos: seis mil veintinueve con 15/100-(\$6.029,15), en concepto de capital con más la de pesos: un mil ochocientos ocho con 74/100-(\$1.808,74), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.-



Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem) .- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Esc. Nadia Torfe- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

#### 20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12826 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Barrera, Elbio Adrian que en el **Expte Nº C-031901/14**, caratulado: "Castillo S.A. c/ Barrera Elbio Adrian s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: fs. 1.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: doce mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres ctvos. (\$12.244,43.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos: tres mil seiscientos setenta y tres con treinta y tres ctvos. (\$3.673,33.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 9.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- y Providencia de fs. "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017. 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Elbio Adrian Barrera, D.N.I. Nº 27.493.599, el decreto de fs. 12/12 vta. de autos, mediante edictos.- 2.- A tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto solicitado para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril del 2017.-

#### 20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12820 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Belinda Julieta Maldonado, D.N.I. Nº 25.377.104 que en el **Expte. Nº C-065.354/16**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Madonado, Belinda Julieta", se dictó la siguiente Provedo fs. 47: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 06/06 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Belinda Julieta Maldonado, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Mariam Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs. 06/06 vta.: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.03/03 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Asimismo, íntimase al presentante, a acreditar el aporte de ley correspondiente a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "b" y "d" Ley 4764/94), en el término de cinco días bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.- Cumplido, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de Belinda Julieta Maldonado, DNI Nº 25.377.104, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos nueve mil quinientos con cero ctvo. (\$9.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos dos mil ochocientos cincuenta con cero ctvo. (\$2.850,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la

constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.)- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-

#### 22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12841 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-023868/14**: "Ejecutivo: Modena Martín c/ Zurriable Fátima Del Rosario", hace saber a la Sra. Zurriable Fátima del Rosario, D.N.I. 22.729.221, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por sus propios derechos. Por constituido domicilio legal.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionada Elna Fátima Del Rosario Zurriable por la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00), con más la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al oficial de justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese por Ministerio Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi- Luisa Carmen Burzmiński -Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

#### 22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12843 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14-, en el **Expte. Nº C-033.690/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Soto Domingo Carmelo", se hace saber al demandado de autos Sr. Domingo Carmelo Soto, las siguientes: Providencia de fs. 41: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación que antecede: Atento lo manifestado por el Dr. Martín Modena y la constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 16 a la parte demandada: Sr. Soto Domingo Carmelo, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante Mi: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario Por Habilitación.- Providencia de Fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I Proveyendo la presentación de fs. 15 y constancia de fs. 13/14 y lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado por la suma de pesos: veintimil ochocientos (\$21.800.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: seis mil quinientos cuarenta (\$6.540.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se ha trabado embargo sobre el automotor individualizado como: Dominio NHL.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi: Dra. Luisa Burzmiński - Secretaria Habilitada- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- Secretaria Nº 14: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.-

#### 22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12842 \$360,00.-

Dra. Rondon E. Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el **Expte. C-0081560/16**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Burgos Mauricio Rubén", procede a notificar por este medio al Sr. Burgos Mauricio Rubén, D.N.I. 17.545.945, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.- I.- atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Burgos Mauricio Rubén, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos (\$17.800.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen el nombre, monto y domicilio de los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera



necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12844 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte Nº C-092024/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Arias Juliana c/ Torres Francisco" sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 649 del B° 12 de Octubre de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, manzana 38, Parcela 3, Padrón N-403 inscripto al Libro I Folio 74 Asiento 99. Se notifica al Colindante Juan Peña la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2017.- I.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias y a la providencia de fs. 168, citase como terceros en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme mod. Ley 5486), al estado Provincial, Municipalidad de la Quiaca, y a los colindantes Sres. Eduviges Subelza, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 647; Crisando Mamani, domiciliado en Soberanía República Argentina- Patricias Argentinas N° 91, ambos de la ciudad de La Quiaca; y Juan Peña, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de la Municipalidad...III.- A efectos de la notificación del colindante Juan Peña, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C....V.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mí: Dra. Ayme Lucia Apaza-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces dentro de un período de cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12877 \$360,00.-

**Referencia Expediente Nº 1101-209-S-2016 - Resolución 339/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.-** La empresa SMG S.R.L. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "Planta de Producción de Hipoclorito de Sodio" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre - Palpalá- Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la instalación y operación de la nueva Planta de Producción de Hipoclorito de Sodio. El mismo contempla la adquisición de equipos principales y sistemas auxiliares, montaje y puesta en marcha de la línea de productos a ser implantada en la Nave Industrial de la unidad de negocios SMG Química Industrial (SMG-QI). El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 371/2017-SCA de Fecha 24 de Octubre del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12789 \$360,00.-

**Referencia de Expediente Nº 1101-227-A-2016-Resolución 012/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.-** La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "EIA Bosque del Ceibal" a ejecutarse en el Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 012/2017-SCA de Fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12787 \$360,00.-

**Referencia de Expediente Nº 11011-492-A-2016-Resolución 011/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.-** La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "Aires de Campo" a ejecutarse en el Barrio Alto Comedero Departamento Doctor Manuel Belgrano Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento Doctor Manuel Belgrano. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 011/2017-SCA de Fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12790 \$360,00.-

**Referencia de Expediente Nº 1101-290-A-2016- Resolución 010/2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.-** La Empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL ha solicitado la Factibilidad ambiental para la obra "Eleva EIA Loteo Nuevo Aliso" a ejecutarse Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta , en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 010/2017-SCA de fecha de 13 de Enero del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12788 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: EXPTE. Nº C-091735/17 Acción de Cambio de Nombre: Miranda García Matías Gabriel".- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- ... 6.- Ordénesse la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de Matías Gabriel Miranda García, D.N.I. N° 28.124.935, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado. Firmado Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí, Dra. Bulubasich Natacha, Prosecretaria Técnica del Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta Ciudad, una vez al mes, durante Dos Meses.- Se le hace saber que los plazos para formular oposición es de quince días hábiles a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

29 NOV. 27 DIC. LIQ. 12578-12470 \$240,00.-

Dra. María Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. Nº C-098918/17 caratulado "Acción Cambio de Nombres Urzagasti Laura Ester", hace saber el saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2017....Ordénesse la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inicio el tramite de cambio de nombre de Rodrigo Agustín Gongora Urzagasti D.N.I. N° 42.288.774, pudiéndose formular oposición a mismo, dentro de los quince días hábiles a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por una vez en dos meses.- San Salvador de Jujuy 16, Noviembre del 2017.-

29 NOV. 27 DIC. LIQ. Nº 12533-12532 \$240,00.-

Dr. Enrique Mateo- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de tramite en el EXPTE. Nº C-077408/16 Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble Armella Emilia, Tolaba Ernestina y Otros c/ Vilte Elba Presentación - Procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy,9 de noviembre de 2017. 1. Asistiéndole razón al Dr. Julio César Norry.- 2-De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada por Emilia Teodocia Armella, Ernestina Tolaba, Estanislada Quispe, María Castro, María Estela Tolaba, Pedro Bruno, Luisa Graciela Gregorio, Nelson Abel Tarcaya y Hector Hugo Mamani córrase traslado a Elba Presentación Vilte para que la conteste dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera. Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. II - Citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres.Vilte Tomas Hugo; Gaspar Dionicia; Vilte Ariel Gustavo; Vilte Ivone Lorena; Vilte Ana Marisol;Lamas Gumersindo; Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Compañías S.A. para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 131, Padrón K-186, Manzana 11, Sección 1, Circunscripción 1, de la Ciudad de Abra Pampa, Dto. Cochinoqa, Pcia. de Jujuy de titularidad dominial de Elba Presentación Vilte a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV - Citase a la Municipalidad de Abra Pampa y al estado provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de de Abra Pampa durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI - Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior notificación y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VIII -Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo -Vocal - Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego - Secretario.-

27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. Nº12889 \$360,00.-



Dra. Liliana Pelegrini-Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, Hace saber que en el **Expte. Nº D-05503/14**, caratulado: Ejecutivo: Reynaldo David Campos c/Santos Andrés Ferrofino, se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2017. Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Santos Andrés Ferrofino, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos doce mil (\$12.000,00.-), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Agregar copia en autos, notificar mediante edictos en diario local y boletín oficial, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez Por Habilitación - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2017.-"

**27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. Nº 12876 \$360,00.-**

Hago saber que el Dr. Eduardo Esteban Hansen - Juez de Federal de Jujuy, en el **Expte. FSA Nº 1797/2016**, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/ Caram, Nicolás Alberto s/ Ejecuciones varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: "Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos:..; y Considerando: Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina en contra de Caram. Nicolás Alberto, hasta obtener la parte actora integro pago de la suma decesos diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$19.949,58) reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que correspondan. Costas a la demandada.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art. 133 del Código de forma.- III.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal de Jujuy.- Dra. María Florencia Carrillo - Secretaria.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017.-"

**27/29 Dic. LIQ. Nº 12882 \$240,00.-**

De acuerdo a la Resolución Nº 374/17-SCA: La empresa **RECICLADOS PALPALA SRL**. Declara que en su planta industrial ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial Nº 49 Km 3 Nº 1264, Palpalá - Provincia de Jujuy, procederá a construir una celda de seguridad, que tienen las siguientes dimensiones: 15 m de ancho x 50 M de largo x 6 m de profundidad, con base y taludes cubiertos con una capa de material impermeable de por lo menos 60 cm. de espesor. Sobre la trinchera excavada y acondicionada se colocará la geomembrana plástica de polietileno de alta densidad (HDPE) fabricada con resina de polietileno virgen de un espesor de 1,5 mm, cubriendo toda la superficie excavada. Posteriormente se agrega una capa de material fino para amortiguar golpes y evitar el deterioro de la membrana, luego se cubrirá el fondo con una capa de arena de 20 a 30 cm de espesor nivelando en un plano sin pendiente, sobre este piso se asentaran las escorias finales procedentes del proceso productivo de la planta de Reciclados. El llenado se prevé realizarlo por etapas. Una vez completado el depósito de las escorias y alcanzado la capacidad de la celda del relleno, el mismo deberá ser clausurado utilizando una cobertura impermeable de material plástico, similar a la utilizada para la base. Sobre la geomembrana se coloca una capa de suelo vegetal para permitir el crecimiento de la vegetación sobre nivel y perfilando la superficie en forma de bóveda favoreciendo así el escurrimiento del agua de lluvia hacia el canal perimetral. Los posibles lixiviados serán conducidos hasta una cámara de control, donde se podrá tomar muestras del lixiviado que podría generarse. Se comunica que el Informe de Impactos Ambientales para la celda de seguridad se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria Nº 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-"

**27/29 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 12846 Nº 360,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-059624/2016**, caratulado "Ordinario por daños y Perjuicios Villafañe Rene Humberto c/ Flores Domingo Eduardo, publíquese el siguiente decreto: Ordena: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017. Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Domingo Eduardo Flores. Firme, se designara como representante del Sr. Domingo Eduardo Flores al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cedula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.017.-"

**27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. Nº12783 \$360,00.-**

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, Dependiente de Jefatura de Policía- **Expte. Nº 066-G/17 Rfte.** Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1º Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Iniciadas a partir del 30-09-16, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nro. 003 CRSYTAP/17 de fecha 18-12-2017 a resuelto "Artículo 1º: Declarar en Rebeldía al Sgto. 1º Legajo Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 INC. "D" del reglamento del régimen disciplinario policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48º del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. Artículo 2º: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3º: Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes

actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario.-"

**27/29 DIC. 03 ENE./18 S/C.-**

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, Dependiente de Jefatura de Policía- **Expte. Nº 066-G/17 Rfte.** Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1º Legajo Policial Nº 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Iniciadas a partir del 30-09-16, que en la presente causa administrativa; sea dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial Nº 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez Nº 1372 del Barrio Centro de esta ciudad aula de capacitación a los efectos de correrle vista, y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa; todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75º y sub. siguientes RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo sino hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76º del RNSA. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario. -"

**27/29 DIC. 03 ENE./18 S/C.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**JORGELINA GABRIELA LEONOR ALMADA** D.N.I. Nº 36.710.131 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Opciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-"

**27 DIC. 05/10 ENE./18 LIQ. Nº 12895 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Marisa Eliana Rondón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-056498/15**, caratulado: "Barrios Néstor Darío c/ López Ángela Celia y Pereira Rubén Luis s/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado López, Ángela Celia, DNI Nº 16.691.362, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00.-) en concepto de capital con más la de pesos cuatro mil (\$4.000,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 Secretaría nº 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Junio del 2017.-"

**20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12823 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el **Expte Nº C-070129/16**, caratulado: "CARSA S.A. c/ Choque Sergio Martín S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Choque, Sergio Martín, D.N.I. Nº 26.675.314 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos doce con treinta y dos centavos (\$10.612,32.-) en concepto de capital con más la de pesos dos mil ciento veintidós (\$2.122), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del 2017.-"

**20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12825 \$360,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Expte. Nº C-097348/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA CRUZ, D.N.I. Nº 2.801.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2017.-

**20/22/27 DIC. LIQ. Nº 12845 \$120,00.-**

En el Expte. Nº D-017400/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **MARIA IVONNE IBAÑEZ**", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Doña **MARIA IVONNE IBAÑEZ, D.N.I. Nº 3.927.648**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Mariana Abraham M. -Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2017.-

**22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12642 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-20411/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **LOPEZ, CARLOS MANUEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MANUEL LOPEZ- DNI Nº 22.946.888**.- Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2017.-

**22/27/29 DIC. LIQ. Nº 12641 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MAURICIA MORENO DNI Nº 9.642.991** (Expte. Nº D-020300/2017). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. - Ante Mi: Dra. María Florencia Baudid - Prosecretaria Técnica de Juzgado. - San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. Nº 12741 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CATALINO FLORINDO AJALLA DNI Nº 10.008.140** en el Expte. Nº C-092893/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CATALINO FLORINDO AJALLA**". - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. - Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- ante mi: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria. - San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. Nº 12864 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don JOSE MANUEL MAMANI, DNI Nº 16.234.138** y Doña **NELI ESTHER MERIDA, DNI Nº 16.234** (Expte. Nº D-020910/2017). - Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. - Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria. - San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. Nº 12814 \$120,00.-**

Ref. Expte. Nº D- 021575/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **DEMETRIO FERNANDEZ** y de Doña **ANSELMA ARMELLA DE FERNANDEZ**. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don DEMETRIO FERNANDEZ DNI Nº 3.656.418** y Doña **ANSELMA ARMELLA DE FERNANDEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. -

**27/29 DIC. 03ENE. LIQ. Nº 12735 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JUAN JOSE MASACESSI D.N.I. Nº 2.447.412** y Doña **YOLANDA SLEIBE D.N.I. Nº 9.484.139** (Expte. Nº D-021070/2017). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. - Ante Mi: Dra. María Florencia Baudid - Prosecretaria Técnica de Juzgado. - San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE. LIQ. Nº 12875 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6 - Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del **SR. GREGORIO CHACON D.N.I. 3.993.864**, en el Expte. C-100541/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato, **CHACON GREGORIO**". - Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12878 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-099354/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARJONA, NATALIA, D.N.I. F.0.662.156**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada - Secretaria Dra. Beatriz Borja. - San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12673 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-097865/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ARANCIBIA RAMON HUGO (D.N.I. Nº 11.074.020)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucia Frias - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12860 \$120,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaria Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-100.43/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ZEPPELLINI, ANITA BEATRICE**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **ANITA BEATRICE ZEPPELLINI, DNI Nº 7.948.566**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). - Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria - San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12852 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-104479/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI, MARIA DEL HUERTO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DEL HUERTO MAMANI, D.N.I. Nº 10.537.042**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12868 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-068934/16 caratulado; Sucesorio Ab Intestato: **MORESCO, HECTOR AURELIO**; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **la Sra./Sr. HECTOR AURELIO MORESCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Secretaria; Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12874 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sra. **MARIA ESTER MARCIAL DNI Nº 20.358.579**, en Expte. C-086902/17 caratulado; Sucesorio: **MARCIAL, MARIA ESTER**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2.017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12785 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 Ref. Expte. Nº C-91241/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato **ESTRADA ADOLFO, TAPIA MARIA BASILIA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTRADA ADOLFO D.N.I. 93.459.290** y **TAPIA BASILIA D.N.I. 93.462.209** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas. - San Salvador de Jujuy 1 de Noviembre de 2017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12784 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-095968/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARIA DEL VALLE GARCIA (D.N.I. Nº 4.764.752)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12887 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-071171/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON BASPINEIRO EDMUNDO ARCEÑO L.E. Nº 8.303.217**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.017.-

**27 DIC. LIQ. Nº 12870 \$120,00.-**

**Fe de Erratas**

En el Boletín Oficial Nº 142 de fecha 15 de diciembre de 2017, la fecha de sanción de la Ley Nº 6055 donde dice 09 de diciembre de 2017, debe decir: 07 de Diciembre de 2017.-

La Dirección